

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 25

SESION DE ASUNTOS GENERALES

MIERCOLES 11 DE SETIEMBRE 1935

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO.— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba el Acta de la anterior.— Se dá cuenta del **DESPACHO**:— Oficios; Proposiciones, en relación con algunas de las cuales intervienen los señores Baiocchi, Sierra, Castro Pozo, Guerra, Abrill Vizcarra y Cosio; Dictámenes; Solicitudes.— Se tramitan los pedidos escritos de los señores: Burga Hurtado (uno); Canales (uno); Sayán Alvarez (uno); Sierra (tres); Maldonado (uno); Romero y Pastor (uno); Montes, Balbuena, Villagarcía, Prieto, Montearado, Canales, Trelles y Burga Hurtado (uno); Guerra (uno); y Delgado don M. Wenceslao (uno).— Intervienen formulando diversos pedidos, los señores Medelius; Feijóo Reyna; Echaiz; Diez Canseco Romaña; Tirado; Arévalo; Castro Pozo; Castillo; Sotil; del Solar; y Arca Parró.

ORDEN DEL DIA.— Sin debate se aprueban los dictámenes de la Comisión de Redacción en las siguientes leyes: la que autoriza al Poder Ejecutivo para la apertura de un crédito extraordinario por 300 mil soles para atender a los gastos que demande la conservación del orden público; y la que dispone la creación de los Ministerios de Educación Pública y de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.— Continuándose el debate de los proyectos del Gobierno sobre leyes de prevención Social y de Defensa Social, in-

terviene el señor Solís, quien plantea como cuestión previa que pasen dichos proyectos a dictamen de las Comisiones de Legislación y de Justicia.— En debate la cuestión previa, interviene el señor Castillo.— Siendo la hora avanzada, se levanta la sesión.

Siendo las 6 p. m., con los SE-
CRETARIOS señores SALAZAR
Y MONTEAGUDO, se pasó lista,
a la que respondieron los señores
Sayán Alvarez, Montes, Cáceres
Gaudet, Parodi, Abrill Vizcarrá,
Arévalo, Arriola, Artadi, A-
vila, Badani, Baiocchi, Balbuena,
Bazán, Beroldo, Burga Hurtado,
Canales, Castillo, Castro, Ceballos
Chávez, Cosío, Chirinos Pacheco,
Delgado (don Wenceslao), Del-
gado Gutiérrez, Diez Canseco Ro-
maña, Echáiz, Esparza, Feijóo
Reina, Frisancho, Fuentes Ara-
gón, Gamarra, Guerra, Hidalgo
(don Esteban), Hidalgo (don
Juan José), Huaco, Lanatta, Li-
zárraga, Lozada Benavente, Lo-
zano, Madrid Miró, Maldonado,
Medelius, Mendivil, Meneses Cor-
nejo, Mercado, Merino, Muñiz, O-
campo, Ortega, Padilla Abrill,
Portocarrero, Prieto, Rodríguez
(don Luis), Romero, Rosenthal,
Santibáñez, Sierra, Sisniegas, del
Solar, Solís, Sotil, Tirado, Trelles,
Vará Cadillo, Venero, Villagar-
cía, Villena, Vivero y Wieland.

FALTARON A LA LISTA, los
señores: Arca Parró, Bueno, Cá-
ceres (don Dagoberto), Cáceres
(don Emiliano), Calmet del So-
lar, Carrillo Benavides, Casanó-
va, Cordero, Cuculiza, Dalmau,
Delgado (don Alberto), Dóig y
Lora, Eguiguren, Escardó Sala-
zar, Flores, Gonzáles Orbeagozo, He-
rrera, Hoyos Osores, Lira, Mara-
ví, Paredes, Pastor, Peña, Puga,
Ramos, Roca, Rodríguez (don Se-
gundo Sergio), Ruiloba, Sánchez
Cerro, Sousa Miranda, Tamayo,
Velazco Aragón, Velazco y Zára-
te.

CON LICENCIA, los señores:
Alva, Bustamante de la Fuente,
Guevara, Madueño, Revilla (don
Pompeyo), Saavedra Pinón y Ve-
larde.

POR ENFERMEDAD: el señor
Gonzáles Honderman.

El señor PRESIDENTE. —
Con el quórum de Reglamento se
abre la sesión (Pausa). Se va a
leer el Acta de la anterior.

El RELATOR dá lectura al
mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. —
En observación el Acta (Pausa).
Si no se formula ninguna, se ten-
drá por aprobada (Pausa). Apro-
bada el Acta (Pausa) Se va a dar
cuenta del Despacho.

DESPACHO

El RELATOR da cuenta de los
siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobier-
no y Policía, dando respuesta al
pedido formulado por los señores
Portocarrero y Prieto, sobre au-
mento del personal de la Guardia
Civil en el Departamento de Pi-
ura.

Con conocimiento de los men-
cionados señores Representantes,
al Archivo.

Del mismo señor Ministro, dan-
do respuesta al pedido formula-
do por el señor Cosío, relativo a li-
cencia para instalación de esta-
ciones radiotelegráficas.

Con conocimiento del mencio-
nado señor Representante, al Ar-
chivo.

Del señor Ministro de Fo-
mento, dando respuesta al pedi-
do formulado por el señor Vara
Cadillo, para que se dicten las
disposiciones necesarias para que
se lleve a efecto la instalación
del servicio de agua potable en
la ciudad de Llata, de la provin-
cia de Huamálies.

Con conocimiento del mencio-
nado señor Representante, al Ar-
chivo.

—Del mismo señor Ministro,
dando respuesta al pedido for-
mulado por el señor Badani, pa-
ra que se disponga lo convenien-
te al envío de una Comisión que
estudie la riqueza aurífera del
Río Napo.

Con conocimiento del señor Ba-
dani, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro,
dando respuesta al pedido formu-
lado por el señor Madueño, para
q' se atienda a las obras de repa-
ración del puente sobre el río San
Pedro, en la provincia de Luca-
nas.

Con conocimiento del señor
Madueño, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro,
dando respuesta al pedido formu-
lado por el señor Sotil, referente
a las condiciones del tráfico por
la Carretera Central.

Con conocimiento del señor So-
til, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro,
dando respuesta al pedido formu-
lado por el señor Rosenthal, pa-
ra que se atienda a la reparación
del puente Huanea-Huanea, en la
provincia de Paríacochas.

Con conocimiento del mencio-
nado señor Representante, al Ar-
chivo.

—Del mismo señor Ministro,
dando respuesta al pedido for-
mulado por el señor Arca Parró,
a fin de que se autorice a la Ad-
ministración del ferrocarril de
Huancayo a Huancavelica, a es-
tablecer el servicio expreso de
pasajeros en autovagones.

Con conocimiento del señor Arca Parró, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido formulado por el señor Lozada Benavente, para que se mande practicar estudios definitivos de una carretera que parta de Chivay y termine en Tacra, sobre la carretera de Cailloma a Sumbay.

Con conocimiento del señor Representante por Arequipa, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido formulado por el señor Badani, a fin de que se solicite, periódicamente, de los Cónsules del Perú, la cotización de las raíces de Cube o Barbasco peruano.

Con conocimiento del señor Representante por Loreto, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido formulado por los señores Pastor y Romero, para que se fije la ruta definitiva para la carretera Puno Moquegua.

Con conocimiento de los mencionados señores Representantes por Puno, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido formulado por el señor Arca Parró, a fin de que se atienda a la prosecución de las obras de agua y desagüe de la ciudad de Ayacucho.

Con conocimiento del señor Arca Parró, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta al pedido formulado por el señor Mercado, a fin de que se inicie la construcción del nuevo Hospital en Puno.

Con conocimiento del señor Mercado, al Archivo.

PROPOSICIONES

El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe propone el siguiente proyecto de ley.

El Congreso Constituyente Etc.

Considerando:

Que los valles de la villa de Tambopata, en la provincia de Sandía, han adquirido importante desarrollo, tanto por las actividades agrícolas de sus moradores, como por las explotaciones mineras que vienen realizándose;

Que por estas razones la población ha aumentado considerablemente, imponiéndose la necesidad de constituirse autoridades que garanticen la vida de los individuos y regularicen sus actividades en todo orden;

Que la larga distancia a que se halla la indicada villa de Tambopata, de las capitales de los demás distritos de la provincia de Sandía, dificulta la intervención inmediata y oportuna de las autoridades en caso necesario; y

Que debe ser principal objetivo del Estado en la región montañosa del país, fomentar la creación de pueblos que contribuyan a intensificar la vida de esas regiones;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.— Créase en la provincia de Sandía, el distrito de Tambopata, que comprenderá toda la región que hoy constituye la villa del mismo nombre, de-

biendo ser la capital el pueblo de Yanahuaya.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.
Juan L. Mercado.

—Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio de la Comisión de Demarcación Territorial.

El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe:

Considerando:

Que uno de los deberes del Estado es contribuir al mayor progreso de la agricultura, ya que esta representa una de las principales fuentes de la riqueza nacional;

Que gracias a los pacientes experimentos realizados por don Fermín Tangüis, en tierras de la provincia de Pisco, se logró el tipo de algodón que lleva su nombre y que resultara tan resistente a las diversas plagas que con frecuencia afectan a dichos sembríos;

Que debido, entre otras cosas, a la falta de conocimientos técnicos, el mencionado algodón Tangüis empieza a degenerar, con mengua de la economía particular y pública;

Que en tal virtud, resulta de necesidad impostergable la creación de una entidad llamada a formar prácticos agrícolas, capaces, especialmente, de conservar y multiplicar ese tipo de algodón, tan bien cotizado en todos los mercados del mundo;

Somete a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley;

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Establézcase en el departamento de Ica, una Estación Experimental Agrícola, la que estará ubicada en la provincia de Pisco.

Artículo 2o.— La mencionada Estación Experimental tendrá anexa una Escuela de Prácticos Agrícolas, en la que serán admitidos como alumnos, preferentemente, los nacidos en el departamento de Ica.

Artículo 3o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma necesaria para el establecimiento y sostenimiento de la referida Estación Experimental Agrícola.

Artículo 4o.— El Ministerio de Fomento queda encargado del mejor cumplimiento de la presente ley.

Dada, Etc.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.
Gonzalo Carrillo Benavides.

El señor BAIACHI. —Que conste mi adhesión a este proyecto, señor Presidente.

—Admitida a debate la proposición que precede, con la adhesión del señor Baiachi, pasó a estudio de las Comisiones de Agricultura y Principal de Presupuesto.

El RELATOR leyó:

Los Representantes que suscriben,

Considerando:

Que los habitantes de las urbanizaciones de Lince, Lobatón y Santa Beatriz, encuentran serias

dificultades cuando tienen que recurrir a los Juzgados de Paz de Lima, porque la distancia es larga y no cuentan con los recursos suficientes para atender a su traslado, y de hacerlo menoscaban sus pequeños recursos;

Que, por la misma razón anterior, abandonan su defensa o la confían a apoderados que cobran subidos honorarios que afectan su economía, máxime si se tiene en cuenta que los litigantes de los Juzgados de Paz son gentes menesterosas;

Que, en reiteradas ocasiones, los mencionados habitantes han solicitado la creación de uno o más Juzgados, para la administración de la Justicia de mínima cuantía;

Que es deber del Estado atender a la mejor administración de Justicia, evitando que sea costosa y procurando que las clases menos favorecidas por la fortuna tengan medios a su alcance para iniciar acciones para defenderse en los Juzgados de Paz;

Que el Reglamento de Jueces de Paz, concordando con la ley de 1o. de Diciembre de 1900, dispone en su artículo 1o. que "En los pueblos que tengan dos mil habitantes o más, habrá un Juez de Paz";

Que la población de las urbanizaciones indicadas pasa de quinientos mil habitantes, según el censo del año 1931;

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase un Juz-

gado de Paz Letrado con jurisdicción en las urbanizaciones de Lince, Lobatón y Santa Beatriz.

Artículo 2o.— El personal y dotación del Juzgado y los derechos del Juez que lo desempeñe, serán los establecidos en las leyes 4871, 6258 y 6943.

Artículo 3o.— Consígnese en el Presupuesto General de la República, la partida necesaria al funcionamiento del Juzgado en referencia.

Dado, Etc.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

Carlos Guerra. — F. R. Lanatta. — Victor Mendivil. — Gerardo Balbuena.

—Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio de las Comisiones Principales de Justicia y de Presupuesto.

El RELATOR leyó:

Los Representantes que suscriben, presentan a la consideración del Congreso Constituyente el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente, Etc.

Considerando:

Que el inciso 4o. del Art. 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite el ejercicio de la Abogacía a los Jueces de Paz;

Que tal disposición ha sido suspendida por el Art. 3o. de la ley No. 6258, de 20 de Octubre de 1928, tratándose de los Jueces de Paz Letrados, cuya creación no ha modificado la estructura y atribuciones de aquellos organismos;

Que no existe razón jurídica suficiente para inhabilitar del ejer-

cio de su profesión a dichos funcionarios, privándolos de la experiencia necesaria para más altas funciones, pues no existe implicancia entre la práctica del Foro y la naturaleza de su competencia, bastante circunscrita y de órbita distinta;

Que es conveniente aprovechar de la experiencia de profesionales en ejercicio para el desempeño de tales cargos, cuyo número y debida retribución han sido desatendidos por razones económicas del Erario y particularmente en zonas de la República donde existe escaso número de abogados;

Que el ejercicio público y la respetabilidad de la función pueden conciliarse con el ejercicio legítimo y reglamento de la carrera, sin perjuicio de las atribuciones de los jueces superiores;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Derógase el Art. 3o. de la Ley No. 6258, en la parte que inhabilita a los Jueces de Paz Letrados para ejercer la Abogacía y, en consecuencia, declárase en vigor, en todas sus partes, el inciso 4o. del Art. 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2o.— Los Jueces de Paz Letrados no podrán ejercer la defensa o el cargo de mandatario en los Juzgados de Paz, salvo los casos que precisa el inciso 2o. del Art. 19o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 3o.— Las Cortes Superiores respectivas fijarán a los Juzgados de Paz Letrados, las horas de Despacho, que no podrán ser menos de cuatro horas diarias ininterrumpidas.

Comuníquese, Etc.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

F. R. Lanatta.— **Gerardo Balbuena.**— **Erasmó Roca.**— **V. N. Puga.**— **Emilio Romero.**— **B. Ceballos Chávez.**

Admitida a debate la proposición que precede, pasó a estudio de las Comisiones Principal de Justicia y de Presupuesto.

El RELATOR leyó:

El Congreso Constituyente.

Considerando:

Que la población de Morropón, de la provincia de Piura, ha incrementado su población y volumen de sus operaciones comerciales, adquiriendo la importancia necesaria para que el Estado la dote de los servicios públicos indispensables;

Que la referida población de Morropón carece de alumbrado eléctrico y la situación económica de su Municipalidad impide que esta institución pueda proveerla de tan indispensable servicio.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.— Consígnese en el Presupuesto General de la República para 1936, una partida por la suma de Quince Mil Soles, destinada a la adquisición e instalación de una planta eléctrica para el alumbrado público del Distrito de Morropón, de la provincia de Piura, debiendo el Ministerio de Fomento quedar en cargo del mejor cumplimiento de esta ley.

Dada, Etc.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.
José Ignacio Portocarrero.—
Matías Prieto.

—Admitida a debate, la proposición que precede, pasó a estudio de las Comisiones Auxiliar de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe,

Considerando:

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 50 de la Constitución del Estado, es deber de los Poderes Públicos velar por la salud y la vida de los habitantes;

Que los Médicos y Cirujanos no sólo de esta capital, sino, principalmente, los que residen en provincias, no pueden realizar operaciones de urgencia, ni diagnósticar muchas enfermedades, por la carencia de instrumentos de cirugía y de los aparatos clínicos indispensables;

Que esta deficiencia obedece a la falta de recursos económicos con qué adquirirlos, no solamente por el alto costo que tienen, sino por lo elevado de los derechos de importación;

Que tratándose de instrumentos de cirugía y de aparatos clínicos, que constituyen puede decirse, herramientas de trabajo, es necesario que su precio esté al alcance de los médicos que se inician en la práctica de su carrera profesional.

Propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, ETC.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Los instrumentos de cirugía y demás aparatos clínicos que emplean los mé-

dicos y cirujanos en el ejercicio de su profesión, pagarán como único derecho de importación al ser introducidos al país, el dos por ciento ad valorem, quedando suprimidos los demás derechos adicionales, y reformando así el artículo o artículos pertinentes del Arancel de Aduanas.

Comuníquese, Etc.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

Carlos A. Lozano.

Admitida a debate, la proposición que precede pasó a estudio de la Comisión de Aduanas.

El RELATOR leyó:

El representante por Lima que suscribe,

Considerando:

Que los empleados nacionales vienen siendo postergados en los diferentes ramos de acción a que se dedican, pues es bien notorio que las Instituciones de Crédito, Empresas Comerciales, Agrícolas, Mineras, extranjeras, procuran ocupar en los puestos jerárquicos superiores, a sus connacionales; que en caso de producirse la vacancia de puestos de alguna importancia de puestos de alguna importancia, se llega hasta el extremo de traer personal del extranjero, sin que éste reúna superioridad intelectual ni técnica, pues sólo se concreta a presenciar que nuestro personal experimentado desempeñe la labor que ellos debían ejecutar; que esto significa un atropello contra los empleados del país; que el nacionalismo, que día a día se va acentuando más y más en nuestro ambiente, impone adoptar medidas que cauten los altos intereses de nuestro trabajadores;

Propone a la consideración de la Asamblea Constituyente, el siguiente proyecto de ley;

Artículo Primero. — Abrase, por la Sección del Trabajo del Ministerio de Fomento, un Padrón de Empleados, en el que deberá establecerse la categoría de los mismos, así como el sueldo que perciban, especificándose, claramente, los puestos que desempeñan.

Artículo segundo. — Establécese, a partir de la fecha, el ascenso forzoso de los empleados, debiendo tenerse presente el escalafón a que se refiere el artículo anterior.

Dada, Etc.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

Victor Mendivil.

Admitida a debate la proposición del señor Medivil, pasó a estudio de la Comisión de Legislación del Trabajo.

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Considerando:

Que el deporte constituye uno de los medios más adecuados para conservar la salud de los individuos, fortaleciéndolos y alejándolos de los vicios; propendiendo, en consecuencia, al mejoramiento de la raza y forjando sujetos de carácter y disciplinados;

Que, por lo tanto, el Estado debe favorecer la difusión del deporte, como lo ha hecho ya en otras ocasiones, dotando a las poblaciones de importancia de locales convenientes para su práctica.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consignese en el Presupuesto General de la República para 1936, una partida de DIEZ MIL SOLES, para terminar la construcción del Estadio de Sullana, construcción que permanece detenida, desde hace varios años, por falta de la indicada suma.

Dada, etc.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

José Ignacio Portocarrero — Matías E. Prieto — C. Artadi.

Admitida a debate, la proposición que precede pasó a estudio de las Comisiones de Deportes y Principal de Presupuesto.

El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe,

Considerando:

Que en la provincia Constitucional del Callao los locales escolares están en situación ruinoso y que, además, son insuficientes para sostener la población escolar de esta provincia.

Somete a la consideración del Congreso el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consignese en el Presupuesto General de la República, durante cinco años, la suma de DOSCIENTOS MIL SOLES ORO anuales, para la construcción, refección de locales escolares y compra de mobiliario en la provincia Constitucional del Callao.

Comuníquese, Etc.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

Toribio Sierra M.

Admitida a debate, la proposición que precede, pasó a estudio de las Comisiones de Instrucción y Principal de Presupuesto.

El RELATOR leyó:

El representante que suscribe,

Considerando:

Que es deber del Estado proteger al proletariado atendiendo a su bienestar material;

Propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, ETC.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Consígñase en el Presupuesto General de la República para el año de 1936, la suma de DOS MILLONES DE SOLES ORO, la que se dedicará a la construcción de 500 casas para obreros y empleados en la provincia Constitucional del Callao. Estas casas serán de una área de 120 m². y constarán de 4 habitaciones, una cocina, un cuarto de baño, un corral y traspatio.

Artículo 2o. — Si la cantidad señalada en el artículo anterior no alcanzara para edificar las casas indicadas, se reducirá el número de construcciones; aumentándose en caso contrario.

Artículo 3o. — Los habitantes de estas casas, que deberán ser obreros o empleados, pagarán como minimum, 20 soles mensuales, cantidad que se considerará como amortización del capital invertido en ellas.

Artículos 4o. — Los habitantes de estas casas pueden, a su arbitrio, acelerar la amortización de su valor; y de ninguna manera podrán pagar una menor cantidad mensual que la que se estatuye en el artículo 3o.

Artículo 5o. — En caso de que alguno de los habitantes de estas casas no pudieran, por una razón u otra, seguir ocupándolas, pueden transferir sus derechos a otras personas, siempre que éstas sean empleados u obreros. En consecuencia, se seguirán acumulando en el haber de los nuevos habitantes las armadas anteriores.

Artículo 6o. — En caso de que fallezca alguno de los habitantes de estas casas, a cuyos nombres están girados los recibos, los parientes más cercanos de éstos, heredarán los derechos a la posesión de la casa.

Artículo 7o. — Es permitida la compra inmediata de las casas, siempre que los compradores acrediten ser empleados u obreros.

Artículo 8o. — Los habitantes de estas casas están prohibidos de sub arrendarlas, so pena de ser expulsados y perder los derechos adquiridos.

Artículo 9o. — Los habitantes de estas casas gozarán de una moratoria en sus pagos hasta de 4 meses.

Artículo 10. — Una vez que los habitantes hayan terminado de cancelar las casas, recibirán del Supremo Gobierno los títulos de propiedad.

Artículo 11. — Las casas de empleados u obreros a que se refiere esta ley, están exoneradas del pago de predios, alumbrado, se-

renazgo y baja policía, mientras no se haya cancelado el valor de ellas.

Artículo 12. — La Caja de Depósitos y Consignaciones se encargará de la administración de estas fincas en forma gratuita.

Artículo 13. — El texto de la presente ley debe estar impreso en el reverso de los recibos que se otorguen a los habitantes de estas casas, y el nombre de la ley será: "El Hogar Propio".

Artículo 14. — Los materiales de construcción que sea necesario importar para estas casas, serán libres de todo derecho.

Artículo 15. — El Ministerio de Fomento determinará las zonas donde deben edificarse estas casas, procurando que estén cerca de los centros de trabajo.

Dada, Etc.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

Toribio Sierra M.

El señor SIERRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor representante por el Callao.

El señor SIERRA. — Señor Presidente: El problema de la habitación es bastante difícil para el elemento trabajador en la provincia del Callao, como lo es también en Lima. Yo, pensando, no he podido encontrar otro procedimiento que el propuesto, que consiste en que el Estado sea el que, en buena cuenta, abra un crédito a favor del pueblo para la construcción de esas casas. No se trata sino de eso: de abrir un crédito, porque los obreros y los empleados van a pagar el valor de las casas. Los capitalistas no se

dedican a construir casas para obreros, porque en realidad, este negocio no rinde grandes utilidades. En otras partes del mundo se han constituido cooperativas de construcciones por los mismos obreros, porque allí el trabajador ha podido formar capitales y gira con millones; pero aquí, donde el trabajador gana tan poco, no le es posible formar esas cooperativas; y por eso se encuentran completamente desamparados. Con sus propios recursos no pueden construir casas; ni es posible tampoco, esperar que lo hagan los capitalistas, porque éstos no ofrecen ventajas para el trabajador, pues cuando llevan a cabo esta clase de negocios, lo hacen en forma onerosa y, en cierto modo, de explotación a los trabajadores. La única manera viable es, pues, la que propone el proyecto, esto es, que el Estado, por su cuenta, haga las construcciones de las casas, cuyo valor irán pagando los trabajadores, sin que les sea una carga pesada, como un alquiler módico, hasta que lleguen a ser propietarios de esas casas. El Estado, pues, no va a realizar un negocio, sino que llenaría su papel de protector, de benefactor; y en esta forma, creo que es posible resolver el problema de la habitación barata para los trabajadores.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra, sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella su Señoría.

El señor CASTRO POZO. — Hace dos años que la Representación Socialista presentó un proyecto de ley que fué estudiado, con bastante eficiencia, por una Comisión de Ingenieros de nuestro Partido; y teníamos la esperanza de que ese proyecto pudiera ya

ser ley del Estado. Ha sido nuestra preocupación constante este problema del hogar propio para la clase trabajadora, del que carece actualmente, pues el trabajador habita en los suburbios, la mayoría de las veces en una sola habitación, que le sirve para todos los menesteres, no obstante que muchas veces las familias son numerosas. Es fácil, pues, darse cuenta de tan dolorable situación; mucho peor aún, si se considera los precios que tienen que pagar los trabajadores por esas habitaciones entihigiénicas.

Recuerdo que en cierta oportunidad surgió una preocupación en este Congreso, tendiente a mejorar el hogar del trabajador; y recuerdo que el doctor del Solar nos decía entonces, que la forma en que debería resolverse el mejoramiento del hogar del trabajador, sería la de que se dispusiera de un tanto por ciento del impuesto Pro-desocupados, a fin de que ese tanto por ciento se diera a la Beneficencia, con el objeto de que ella se dedicara a obtener el mejoramiento del hogar del trabajador, porque la Beneficencia es dueña de una serie de callejones y de terrenos que podrían ser utilizados ventajosamente para ese objeto, por la ubicación en que se hallan. Y así se hizo; pero, desgraciadamente, quedó burlada esa expectativa, porque la mayor parte de esos fondos no han sido dedicados a mejorar al trabajador, sino que se ha construido casas para ella completamente distinta a lo que es el trabajador; es decir, que esas casas no están al alcance económico de la clase trabajadora.

Nosotros hemos estudiado bien este asunto; por eso no creemos en la eficacia de acudir al Es-

tado mediante el Presupuesto General de la República, porque ello es lo mismo que no hacer nada, porque tomar esos fondos del Presupuesto General de la República, es una ilusión que no se puede realizar. ¡Cuántas hermosas leyes se han votado así! En la práctica, todas esas leyes que afectan el Presupuesto, quedan sin cumplirse. Por eso nosotros en el proyecto a que me he referido, no afectamos el Presupuesto, sino que se establecen una serie de impuestos o gravámenes factibles de producción, y que pesan precisamente, sobre industrias que están íntimamente vinculadas con este problema de la vivienda higiénica y barata para el trabajador.

Hace dos años que presentamos ese proyecto, haciendo una amplia exposición; pero no sé qué suerte habrá corrido. Yo suplicaría a la Presidencia que se averiguara entre las Comisiones, porque temo se haya perdido. Yo lo he buseado en todas las Comisiones; pero, parece que el Presidente de una de ellas se lo metió al bolsillo para estudiarlo, y hasta ahora no lo ha devuelto; y si lo devuelve, que venga con el dictamen en la forma que sea; pero que venga a a conocimiento de la Cámara. Es una proposición práctica, no a base del Presupuesto General de la República, que ya sabemos cómo se discute aquí, porque cada uno de los señores representantes, y hay que hacerles justicia, por lo olvidados que tienen a los pueblos que representan, tratan de obtener una partícula del Presupuesto para obras públicas en sus departamentos; sino que nuestro proyecto resuelve el problema mediante rentas especiales que, sin modificar el estado floreciente de las industrias a que se refiere, hace

más factible que sea llevado a la realidad. Pido, pues, que se investigue por ese proyecto y que se traiga a debate cuanto antes.

El señor PRESIDENTE. — Se recomienda a la Comisión que conoce del proyecto a que se ha referido el señor Castro Pozo, que se sirva emitir su dictamen a la brevedad posible.

El señor GUERRA. — Pido la palabra sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra su Señoría.

El señor GUERRA. — Yo también, señor Presidente, en compañía del señor Mendivil, representante por Lima, hace dos años que presenté un proyecto de ley, bastante amplio, con la misma mentalidad de buscar que los obreros tengan casa barata y que no sólo tengan ésto, sino que al término de algún tiempo, puedan ser propietarios de esas casas. Ese proyecto no sólo se preocupaba de conseguir que el Estado abriese un crédito para poder construir esas casas, sino una cosa que en la actualidad, no obstante no haberse dado la ley, está llevándose a la práctica, esto es, señor Presidente, que muchos centros que tienen capitales fuertes, estuvieran obligados, como se está haciendo en la actualidad sin que se haya dado la ley, de construir casas para sus obreros. Hay compañías fuertes que dan casas a sus obreros gratuitamente; pero con la fatalidad de que, a la despedida, pierden la casa. Esto es lo que hacen voluntariamente algunas empresas; pero, según nuestro proyecto, eso sería obligatorio. Yo solicito, pues, por lo mismo que han pasado ya dos años desde que presentamos este proyecto con el señor Mendivil,

que se recomiende a la Comisión para que dictamine a la mayor brevedad.

El señor PRESIDENTE. — Se recomienda a la Comisión a cuyo estudio ha pasado el proyecto a que se ha referido el señor Guerra, que se sirva dictaminar a la brevedad posible.

Se va a consultar la admisión a debate del proyecto del señor Sierra, a que se ha dado lectura. (Pausa). Los señores que admitan a debate la proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, pasa a estudio de las Comisiones de Previsión Social y Principal de Presupuesto.

El RELATOR leyó:

El representante que suscribe. Teniendo en consideración:

Que la Liga de las Naciones en Asamblea Plenaria de 23 de Setiembre de 1934, aprobó el proyecto del historiador argentino doctor Roberto M. Levillier, tendiente a la publicación de la Colección más completa sobre Arqueología, Etnología e Historia del Nuevo Mundo;

Que el Perú, entre los países americanos, ocupa lugar preferente por ser la cuna de la civilización más avanzada de América, razón por la que concita, hoy en día, la atención de los centros culturales de todos los países del mundo;

Que es un deber de la cultura nacional dar a conocer al mundo entero las estupendas maravillas de la civilización peruana, en sus etapas pre-incaica, Incaica y Colonial en todas sus manifestaciones;

Presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY:

Artículo. — Convócase a un concurso nacional a todos los Arqueólogos, Historiadores e Investigadores, para que presenten estudios acerca de las culturas indígenas americanas y especialmente de la peruana en sus aspectos Pre-incaico, Incaico y Colonial, conforme al proyecto aprobado por la Liga de las Naciones en Asamblea de 23 de Setiembre de 1934;

Artículo. — Autorízase al Poder Ejecutivo para el nombramiento de un JURADO que debe calificar el mejor trabajo, el que estará compuesto por los elementos representativos de la cultura Nacional.

Artículo. — Asígnese un premio de S/0. 5000.00 oro, para el autor del trabajo, calificado como mejor por el Jurado, los que serán consignados en el Presupuesto General de la República para 1936;

Artículo. — Consígnese, asimismo, en el Presupuesto General de la República la suma necesaria para la impresión, por cuenta del Estado, de la obra que resultare premiada.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

Emilio Abrill Vizcarra.

El señor ABRILL VIZCARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Abrill Vizcarra, tiene la palabra.

El señor ABRILL VIZCARRA. — Señor Presidente: La Liga de las Naciones en Asamblea de 23 de Setiembre de 1934, tuvo a bien

aprobar un proyecto presentado a su consideración por el historiador argentino, doctor Roberto M. Levillier, tendiente a la publicación de una colección arqueológica, etnológica e histórica del Nuevo Mundo. El Perú, que conserva la inmensa tradición de su pasado que contiene el acervo de las civilizaciones más grandes y estupidas que ha registrado la Historia: las civilizaciones quechuas y aymará. Debe, pues, el Perú, repito, estar presente en ese torneo literario, para hacer ver y hacer conocer al mundo entero, la estupenda maravilla que encierran esas civilizaciones avanzadas, que hoy atraen la atención de todos los centros adelantados del mundo. Nada, absolutamente, se ha hecho hasta el presente en favor de la cultura indígena americana y, naturalmente, de la peruana, a pesar de que el Perú, en otros tiempos, fué el asiento y es la cuna de esas civilizaciones tan grandes. Absolutamente nada se hizo para conseguir que esas culturas fueran difundidas, que esas civilizaciones fueran conocidas en todos sus detalles. Sólo el trabajo aislado de uno que otro cultor de esta clase de estudios, sólo el trabajo de algunos estudiosos, pudo dar uno que otro dato aislado y, quizás erróneo, al respecto. Es necesario, pues, que tanto para el servicio de la cultura del país, cuanto porque esas civilizaciones tan grandiosas y tan avanzadas, quechua y aymará, sean difundidas en el mundo entero, es necesario que el Estado ayude a los hombres que se han de consagrar a un estudio tan valioso.

Tal es el sentido del proyecto que acabo de presentar; y ruego a la Mesa se sirva recomendar a la Comisión que deba conocer este asunto expida su dictamen en

el menor plazo posible, porque el tiempo es estrecho.

El señor COSIO. — Me adhiero, fervorosamente, al proyecto del señor Abrill Vizcarra; reservándome el derecho de proponer algunas adiciones cuando se discuta.

El señor CASTRO POZO. — Igualmente, señor, para adherirme, con todo entusiasmo y con toda simpatía, al proyecto del señor Abrill Vizcarra, deseando que se convierta en realidad.

El señor PRESIDENTE. — Constará la adhesión de los señores Cosio y Castro Pozo. (Pausa). Los señores que admitan a debate la proposición a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate, pasa a la Comisión de Insegucción, a la que se recomienda se sirva dictaminar a la brevedad posible.

Continuando la lectura del Despacho, el RELATOR da cuenta de los siguientes documentos:

DICTAMENES

De la Comisión de Demarcación Territorial, en el proyecto de ley por el que se crea la provincia de Kuélap, en el departamento de Amazonas.

A la Orden del Día

—De las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Hacienda en el proyecto que destina a la terminación de un local escolar en el Puerto de Ilo, fondos inmovilizados en la Caja de Depósitos y Consignaciones; con firmas incompletas.

A solicitud del señor Diez Can-

seco Remaña y por acuerdo del Congreso, dicho dictamen fué dispensado de firmas, quedando a la Orden del Día.

—De la Comisión de Redacción, en el proyecto que autoriza abrir un crédito extraordinario para cubrir los gastos demandados por la conservación del orden público; con firmas incompletas.

En Mesa.

—De la Comisión de Redacción, en el proyecto sobre creación de nuevos Ministerios; con firmas incompletas.

En Mesa.

—De la Comisión Principal de Legislación, en el proyecto que comprende en los beneficios de la ley No. 5277 al Actuario adscrito a la Corte Suprema.

En Mesa.

SOLICITUDES

Del señor Representante Escardó Salazar, para que se le conceda licencia.

A la Orden del Día.

—De don Rafael E. Noriega, solicitando apoyo del Congreso para la cooperativa de que es gestor.

A las Comisiones de Comercio e Industrias.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Se van a tramitar los pedidos escritos que hay en Mesa.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Con motivo de la conmemora-

ción del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Chachapoyas, he presentado un proyecto, que se encuentra a la Orden del Día; y estando muy próxima la fecha en que debe celebrarse esa efemérides, pido que se le dé preferencia en el debate al proyecto aludido.

Lima, 12 de Setiembre de 1935.

B. Burga H.

El señor ECHAIZ. — Me adhiero al pedido, señor.

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se atenderá el pedido del señor Burga, al que se ha adherido el señor Echaiz.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los agricultores de las montañas de Acón, Sana y Choymacota de la provincia de Huanta, se han dirigido al suscrito, manifestando que los caminos de herradura que utilizan para el tráfico en sus actividades, están desatendidos en su conservación, circunstancia que tiende a restringir, cada día más, el movimiento comercial en aquellas zonas productoras, con mengua de los intereses particulares y del Estado, que percibe el impuesto a la coca.

Pido que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Fomento, a fin de que se sirva dictar las medidas que crea convenientes, en el sentido de iniciar los trabajos de conservación y reparación de aquellas vías de comunicación, acogiendo, así, el justo clamor que hacen los agricultores ya mencionados.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

F. A. Canales

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

El RELATOR leyó.

El representante que suscribe solicita que se traiga al Despacho y se le dé la debida tramitación al expediente sobre reconocimiento de servicios a don Miguel Chapparro, que se encuentra actualmente en el Senado, después de haber sido sancionado por la Cámara de Diputados.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

C. Sayán A.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor representante por Lima.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente del Congreso:

He recibido informes de que el Comisario Paz y el Jefe de Investigaciones O'Brien, se han convertido en verdugos de los presos políticos apristas de Trujillo, y que el actual Prefecto de ese departamento apoya estos atropellos.

Como esto constituye un abuso de autoridad y una afrenta a la cultura y a la civilización, pido que se envíe una nota al señor Ministro de Gobierno, a fin de que informe si piensa poner remedio a esta situación, nombrando autoridades que no desprestigien al régimen político actual.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

Toribio Sierra M.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

En el puerto de Mollendo, capital de la provincia de Islay, existe, desde hace varios años, un plantel de instrucción gratuita para niños de ambos sexos, denominado Colegio de San Vicente de Paúl; sostenido, de un lado, por la Beneficencia Pública de esa localidad, que le proporciona gratuitamente un local bastante espacioso y cómodo, con su respectivo mobiliario; y de otro, por la subvención de S/0. 200.00 mensuales que le acuerda el Estado.

La Dirección de este importante centro de enseñanza corre a cargo, de manera desinteresada, de la Reverenda Madre Superiora del Hospital del Carmen, secundándola eficientemente, en esa labor, en calidad de profesoras, ocho alumnas del mismo Colegio, y quienes perciben como remuneración, por seis o siete horas de labor diaria, la modesta suma de S/0. 25.00 mensuales; dándose, en esta forma, aplicación a la subvención mencionada.

La ayuda que el citado Colegio presta al Estado, en la difusión de la enseñanza en que está empeñado, no puede ser más eficiente, no sólo por la cantidad de niños que allí reciben instrucción —nunca menos de 500 de asistencia diaria— sino también, en su educación altamente moral y provechosa, beneficios que están demostrados por la gran concurrencia de niños al Colegio, aún de lugares bastante apartados de la ubicación del local.

Es por todas estas razones que, en diferentes ocasiones, he ges-

tionado personalmente, ante el Ministerio de Instrucción, la necesidad de aumentar la subvención, a fin de mejorar el míserimo sueldo que perciben las profesoras; sin haber logrado tan justo como equitativo anhelo. Ante esta situación, ruego al señor Presidente quiera, con la venia del Congreso, oficiar a la Comisión de Presupuesto para que ésta, al estudiar el ejercicio presupuestal para el año de 1936, vea la forma de aumentar la subvención a que he hecho referencia, a la suma de 400 soles mensuales.

Lima, Setiembre 10 de 1935.

M. M. Maldonado

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente del Congreso Constituyente:

He recibido una denuncia referente a que los presos políticos Plumber y Pacheco, han sido torturados; como esto constituye una afrenta a la civilización y a la cultura, pido que se envíe un oficio al señor Ministro de Gobierno a fin de que informe sobre esta denuncia.

Lima, 10 de Setiembre de 1935.

Toribio Sierra M.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que se solicita.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Se ha dado cuenta de dos dictámenes de la Comisión de

Redacción, que han quedado en Mesa, porque les falta una firma. Ruego a la Presidencia, se sirva consultar la dispensa de ese trámite.

El señor PRESIDENTE. — Les señores que acuerden el pedido formulado por el señor Medelius, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Quedan a la Orden del Día los dictámenes en referencia.

El señor FEIJOO REYNA. — Señor Presidente: Se encuentra a la Orden del Día, con dictamen favorable de la Comisión de Obras Públicas, un proyecto relativo a la construcción de casas en la ciudad de Chachapoyas. Ruego a la Presidencia que se sirva consultar la preferencia para su inmediata discusión.

El señor ECHAIZ. — Me adhiero al pedido del señor Feijóo Reyna.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden la preferencia solicitada por el señor Feijóo Reyna con la adhesión del señor Echaiz, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada la preferencia.

El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben, teniendo en consideración que la escritora peruana Angélica Palma ha fallecido lejos del Perú, cuando se dedicaba, a invitación del Gobierno Argentino, a sustentar conferencias de carácter pedagógico en ese país; que en estas actuaciones supo, con su prestancia literaria, poner muy alto el nombre de su Patria, com-

prometiéndole así la gratitud nacional, SOLICITAN: que,

Con acuerdo del Congreso:

Se dirija un oficio al señor Ministro de Instrucción, manifestándole la recomendación de la Asamblea en el sentido de que el Estado haga traer a esta capital, los restos de la ilustre escritora.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

Emilio Romero — Francisco Pastor.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben, teniendo en cuenta los meritisimos servicios prestados a la Nación por el notable profesional e ilustre parlamentario doctor José Casimiro Ulloa, fundador del Manicomio de Lima, de la Cruz Roja Peruana, de la Academia Nacional de Medicina y Cirujano en Jefe de los Ejércitos de la República durante la guerra del Pacífico, equiparado a la alta clase de General de Brigada.

Solicitan que se oficie al Ministerio de Guerra para que, si lo tiene a bien, se sirva, en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Carta Política del Estado, enviar al Congreso Constituyente el expediente de montepío de las señoritas Ana y Amalia Ulloa Cisneros, hijas de ese esclarecido y eminente hombre pú-

blico, a fin de que el Congreso, revisándolo, les acuerde la pensión a que tienen derecho y que está en relación con los altos merecimientos del finado doctor José Casimiro Ulloa.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

Armando Montes — Gerardo Balbuena — E. Villagarcía Humaga — Matías E. Prieto — R. Monteagudo — F. A. Canales — E. Fraín Trelles — B. Burga H.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que se solicita.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

La ley dictada por este Congreso, para el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, fué observada por el Ejecutivo; y encontrándose a la Orden del Día, solicito que se consulte al Congreso la preferencia en el debate, por tratarse de una ley que ha sido observada y que ya tiene nuevo dictamen.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.
Carlos Guerra

El señor ECHAIZ. — Me proponía formular un pedido en igual sentido; de manera que me adhiero al que se acaba de leer.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido, con la adhesión del señor Echaiz.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

En la carretera de Lima a Chosica se cobra un sol oro por tonelada de carga que se transporta en camiones, según reglamento establecido al respecto. Pero, el

caso es que hay pequeños agricultores de las chacras adyacentes a aquella carretera, que transportan en automóvil, artículos de primera necesidad, cuyo peso no llega a una tonelada, y sin embargo, se les cobra un sol oro por derecho de peaje.

Como este sistema trae por consecuencia el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, o en su defecto, se perjudica la economía de los pequeños agricultores; pido que, con acuerdo del Congreso, se envíe un oficio al señor Ministro de Fomento, a fin de que ordene se suprima el derecho de peaje a los agricultores que transporten, por la carretera que Lima a Chosica, menos de una tonelada de artículos alimenticios.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

Toribio Sierra M.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Sobre el mismo asunto. Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Moquegua puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Señor Presidente: Este es un problema que se presenta también, en las carreteras de Lima al Callao. No se puede pedir al Ministerio de Fomento, que se exonere del pago de carretera, a la carga que sea menor de una tonelada, porque entonces traerían todos la carga fraccionada; pero, tampoco es justo que cuando hay algún exceso, por este exceso se cobre como por una tonelada. De manera que el pedido podría hacerse extensivo para las carreteras entre Lima y Callao, pero en esta forma: que sobre las

fracciones de toneladas se haga el cobro proporcional. Por ejemplo, si son 500 kilos, pagarán cincuenta centavos. De este modo se facilitaría el transporte de pequeñas cargas, y el Ministerio de Fomento encontraría justificado el pedido.

El señor SIERRA. — Yo no creo que a los que transportan grandes cantidades de carga les convenga hacer el fraccionamiento a que se refiere el señor Diez Canseco, porque ese procedimiento tal vez les resultaría más caro. Por eso creo que mejor es quitar todo gravamen a los que transportan menos de una tonelada.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Voy a explicar. Los que transportan, muchas veces no son los dueños de la carga; de manera que sean pequeños o grandes bultos, los camiones transportan diariamente dos, tres, cuatro o más bultos y puede convenirle al encargado de transportar la carga, mandar hoy 800 kilos y mañana otros 800, subdiviviendo así el cargamento para no pagar el impuesto. Por esto es que no debe liberarse del pago del impuesto de carretera a los bultos menores de una tonelada, sino que paguen en la proporción que corresponde a una tonelada: de manera que si la carga es de 500 kilos, paga 50 centavos, si es de 200 kilos, paga 20 centavos. Esto es lo que más conviene. Es un problema ya estudiado.

El señor SIERRA. — Acepto la modificación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar con la modificación propuesta por el señor Diez Canseco y aceptada por su autor. (Pausa). Los señores que la a-

acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Con fecha 16 de Febrero, la Comisión Principal de Presupuesto se dirigió al señor Ministro de Hacienda solicitándole informe en la petición que tiene presentada la Compañía de Bomberos Rímac No. 8 sobre concesión de un subsidio, para la construcción de su local.

Como hasta la fecha dicho informe no ha sido evacuado, pido que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Hacienda en el sentido que dejo indicado.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

M. W. Delgado

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Tirado puede hacer uso de la palabra.

El señor TIRADO. — Simplemente, señor, para que se oficie al Ministro de Hacienda, pidiéndole que se sirva mandar una relación con los datos correspondientes al consumo de gasolina que se ha efectuado durante el año 1934 y el primer semestre del

1935; datos que me son muy necesarios para un proyecto que debo presentar a la Cámara, para evitar que quienes transportan carga por las diversas carreteras sufran las dificultades con que actualmente tropiezan.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio. El señor Arevalo tiene la palabra.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: El Congreso, con mucho acierto, ha votado, últimamente, un proyecto de ley en virtud del cual, con los mayores ingresos del Presupuesto en ejercicio, deben cubrirse los créditos contra el Estado, ocasionados por compra de material de guerra. Entiendo que deudas de esta naturaleza son sagradas y deben ser satisfechas por el Estado a la brevedad posible. El voto dado por el Congreso a ese proyecto, me ha sugerido la conveniencia de solicitar de la Mesa, que en la agenda que se pone para los asuntos que deben verse en las sesiones del Congreso, se consigne el proyecto de ley, que está con dictamen favorable y a la Orden del Día, que acuerda una gratificación a los Oficiales de Reserva que, en los momentos del conflicto último, prestaron sus servicios, llamados por el Ministerio de Guerra, en la instrucción de los movilizables. Ruego al señor Presidente que, tomando nota de este pedido, se sirva hacer que se consigne el proyecto a que me he referido, en la agenda de los próximos días de sesiones.

El señor PRESIDENTE. — En la agenda de asuntos de Orden del Día, se incluirá el proyecto a que se ha referido el señor representante por San Martín.

El señor AREVALO. — Tam-

bién debo hacer la misma solicitud para dos proyectos en que el instituto armado de la Policía tiene vivo interés, esto es: el proyecto sobre calidad del personal que debe servir en la zona militar de la Policía, pedido últimamente por el Poder Ejecutivo, que ha pasado a dos Comisiones y que espero han de dictaminar muy pronto; y el otro, que se refiere al corte de juicios a los miembros de la Policía, que han sido acusados de algunos delitos con motivo del ejercicio de su función, o sea en actos del servicio, generalmente en defensa del orden público. No es posible, señor Presidente, que continúe más tiempo esta situación injusta para servidores de la Nación que están encargados de cuidar el orden, la vida, la propiedad, cuando en defensa de los intereses de la sociedad cumplen con su deber; y el Congreso, a la brevedad posible, debe dar esta ley, que ya en otra oportunidad estuvo en debate y que, después de un informe venido de la Dirección de Policía, se encuentra, nuevamente, a la Orden del Día.

Finalmente, señor, como se ha dado cuenta de un proyecto de ley sobre casas para obreros y se han pronunciado sobre el mismo tema varios señores representantes de diversos sectores parlamentarios, creo oportuno formular el siguiente pedido: que se pase oficio al señor Ministro de Fomento para que, a la brevedad posible, nos envíe los estudios realizados últimamente, por un profesional que ha sido comisionado de manera especial por el Poder Ejecutivo, para realizar esos estudios en las repúblicas del Sur; pues debo recordar, señor Presidente, con esta oportunidad, que el Poder Ejecutivo, dando una muestra más de su preocupación por el mejoramiento efectivo de la

clase obrera del Perú, ha comisionado especialmente a un profesional para que haga esos estudios, con el propósito de que muy pronto se haga efectiva la construcción de casas para obreros, bajo la protección directa del Estado. Por esta razón, solicito que se pase el oficio que he indicado.

El señor PRESIDENTE. — Serán atendidos los pedidos formulados por el señor Arévalo.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castro Pozo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Los diarios del departamento de Piura, señor Presidente, informan, justamente alarmados, que por gestiones de un señor representante, se había prohibido la importación de arroz; y que, con este motivo se ha producido, de manera violenta, el encarecimiento de dicho artículo en el departamento, no obstante de que en los valles de Morropón y de Yapatera se produce este cereal. Ya en ocasiones anteriores se ha sufrido en el departamento de carestía del arroz pero, precisamente, esa situación quedó resuelta, tan pronto como fué posible la importación de arroz en cáscara, para ser pilado en el departamento, porque los mismos productores de arroz se vieron precisados a bajar los precios inmediatamente. Estos productores de arroz en el departamento de Piura, en los valles de Yapatera y de Morropón, no son sino unos cuantos señores, a quienes el Estado puede protegerlos en la mejor forma posible,

si todavía cabe protección para estos señores que, como he denunciado en días pasados, obligan a los yanacunas, que son los verdaderos sembradores de arroz, no sólo a prestarles sus servicios gratuitos, sino también a venderles sus cosechas al precio que a ellos les dá la gana. Si el Estado creyera que aun debe favorecerlos, que lo haga, pero por medio de una partida especial para ese fin en el Presupuesto. Que se les favorezca, señor. No nos preocupamos de eso. Pero, no es posible permitir que todo el departamento de Piura dependa, indudablemente, de los productores de arroz, que son unas quince o veinte personas, mientras que las consecuencias de la explotación que realizan, tienen que soportarlas todos los pobladores del departamento de Piura.

Por esas consideraciones, solicito que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Gobierno, a fin de que disponga lo conveniente para evitar el encarecimiento del arroz, fijándose, por las Municipalidades de Piura, después del estudio del caso, el precio a que debe venderse dicho producto, sin que ello signifique lastimar a los productores, pero también sin dejarles las manos libres para que hagan lo que quieran; y otro oficio para el Ministerio de Hacienda, para que se dicten las medidas que fueran convenientes a la realización del mismo propósito. Pido el acuerdo del Congreso.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor representante por Piura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que están en contra. (Votación). Acordado. Se pasarán los oficios solici-

citados. (Pausa). El señor Castillo tiene la palabra.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: Hemos recibido una comunicación de la Federación de Motóristas y Conductores de los tranvías eléctricos, en que nos piden que hagamos gestiones para conseguir que se les exonere de la obligación del Carnet Sanitario. La Compañía Nacional de Tranvías, que así se llama la empresa a que pertenecen estos trabajadores, según la nueva modalidad que ha tomado, cuenta con cuerpo médico encargado de controlar la sanidad del personal que trabaja en la Compañía; y, como de lo que se trata es de defender la salud del público, y no de perjudicar a los trabajadores, satisfecha esa necesidad higiénica por el control sanitario que ejerce el personal médico de la expresada Compañía, estos trabajadores solicitan que se les exonere de la obligación del Carnet Sanitario, que exige la Municipalidad y que debe ser renovado periódicamente, cada tres meses, toda vez que la Empresa cuenta, como se ha dicho, con el control sanitario respectivo. Pedimos, con este motivo, el acuerdo del Congreso, a fin de que se oficie al Ministro de Gobierno, para que a su vez lo haga recomendando a la Municipalidad, para que proceda a la exoneración solicitada en el documento a que me he referido, y que envíe a la Mesa.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor Castillo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que están en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que se solicita.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor representante por el Callao puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: En el mes de Julio se inauguró, en el Callao, un nuevo teatro que se llama "Dos de Mayo". Esta nueva sala de espectáculos ha iniciado sus labores con gran éxito; tanto, señor, que en la actualidad constituye, dada la gran cantidad de espectadores que a ella concurren, la segunda sala de espectáculos en el Callao. Pero ocurre esta circunstancia: el Municipio en su última sesión, ha tomado el acuerdo de liberar a este teatro de toda clase de derechos y arbitrios, durante tres años; lo que significa un desmedro evidente en los intereses de la Municipalidad, que importan más o menos 500 soles al mes, o sean seis mil soles al año; y como dicha liberación va a durar tres años, representa, entonces, una cifra que fluctúa entre 18 y veinte mil soles, que el Municipio del Callao dejará de percibir, como consecuencia de esa liberación, y cuya suma es muy necesaria, señor, para muchísimas obras que en estos momentos no pueden continuarse, precisamente por falta de dinero.

Señor Presidente: teniendo en consideración la autonomía del Municipio, me he reservado traer este asunto a conocimiento del Congreso, para pedir que se oficie al señor Ministro de Gobierno, a efecto de que se investigue lo que ocurre; porque no me parece aceptable que un Municipio, en esa forma tan temeraria, disponga de las rentas que pertenecen a la localidad. En el Callao últimamente, se han edificado varias salas de espectáculos; pero a ninguna se le ha acordado tales fran-

quicias; y entiendo que tampoco es posible concederlas, porque no sólo significan una excepción, sino, lo que es peor aún, permiten una competencia desleal y directa contra todos los demás industriales. Por eso solicito que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Gobierno para que se investigue las razones que hayan existido para que la Municipalidad del Callao haya acordado esa liberación de derechos que merma apreciablemente sus rentas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio que solicita el señor Medelius.

El señor SOTIL. — Señor Presidente: Hace mucho tiempo que varios proyectos de gran importancia, que tienen preferencia en el debate, no consigo que puedan ser resueltos; y, como en sesiones escucho, y desde luego muy contento, que los señores representantes piden preferencia para tal o cual proyecto; yo quiero saber si esos proyectos anteriores, para los que se ha acordado preferencia sobre todas las preferencias, van a seguir siendo pasto de la polilla, con grave perjuicio para las rentas nacionales, porque entre ellos hay cuando menos seis que, una vez aprobados, producirán renta muy apreciable para la economía nacional, que bien lo necesita, señor. Yo voy a suplicar a la Mesa que se tenga en cuenta esas preferencias, a fin de que se conviertan en ley esos proyectos, que van a producir positivos beneficios al país.

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se verán los pro-

yectos a que se refiere el señor Sotil. Precisamente se está confeccionando la agenda respectiva, en la que se consignarán todos los asuntos para los que se ha acordado preferencia.

El señor DEL SOLAR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante por Lima.

El señor DEL SOLAR. — Señor Presidente: Varios señores representantes se han ocupado, en una de las sesiones anteriores, y aún se ha presentado hoy un nuevo proyecto de ley sobre construcción de casas para obreros. Como se trata de afectar las rentas Pro-Desocupados, de las cuales, según ley, el 20 por ciento está destinado a las Beneficencias de Lima y del Callao, precisamente para que sea invertido en la construcción de casas para obreros; yo me voy a permitir rogar a la Mesa que se pase oficio al Ministerio del Ramo, para que se dirija a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, pidiéndole que remita una relación ampliamente detallada, relativa a la inversión que se ha dado a las sumas recaudadas por concepto de ese 20 por ciento, que representa algo más de 60 mil soles mensuales, que la Beneficencia ha debido dedicar a la reconstrucción de gran número de callejones y fincas de su propiedad, que se encuentran en malas condiciones, a fin de convertirlas en habitaciones higiénicas para obreros. Deseo que la Beneficencia al informar sobre la inversión que ha dado a esos dineros, lo haga expresando el monto de las sumas recaudadas; las fincas que ha reconstruido o que ha construido; las sumas que asciende el valor de dichas

obras; si éstas se han hecho directamente, como está mandado en la ley, o por remate o por administración; cuánto rinden estas fincas, y qué inversión se dá al dinero que se recauda por concepto de alquileres. En una palabra, señor, es necesario, para conocimiento de la Cámara, que venga bien detallada esta exposición para que, con convicción plena, podamos ver las medidas que convenga adoptar respecto de los proyectos presentados a que me he referido. Y me dirijo sólo a la Beneficencia de Lima, porque la del Callao se ha esmerado en cumplir la ley. He tenido ocasión de asistir a las diversas ceremonias de inauguración de casas para obreros llevadas a cabo en el Callao; y en todas ellas se aprecia que han sido ejecutadas con gran economía, de manera que la inversión que la Beneficencia del Callao ha dado al dinero que recauda por concepto de la renta pro desocupados, merece aplauso, por el interés que han demostrado los señores Directores de esa institución, así como los miembros de ella, al invertir esos dineros, que están rentando buena utilidad, al mismo tiempo que se ha satisfecho el fin que la ley se propuso. Pido, pues, que se pase el oficio al señor Ministro de Justicia en los términos que dejo indicados.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que solicita el señor del Solar.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Ayacucho puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO. — En primer lugar, señor Presiden-

te, pido que se oficie al Ministro de Hacienda para que informe cuál es el destino que se ha dado a las rentas creadas por ley especial, para la construcción de un hospital en la ciudad de San Miguel, provincia de La Mar; o, en su defecto, que se sirva indicar cuál es el monto de la expresada renta, que se haya empozado, hasta la fecha, en la Caja de Depósitos y Consignaciones. Hace varios años que está en vigencia la citada ley tributaria de carácter local, que establece un sobreimpuesto a la producción de la caña en dicha provincia, y, sin embargo, hasta hoy no se ha iniciado la obra de ese hospital.

Otro pedido, señor. Que se oficie al Ministro de Fomento, a fin de que dicte las disposiciones del caso, a efecto de que se declare "zona palúdica", los valles de Aina y de Ninabamba, en la provincia de la Mar. Dichos valles están infestados de paludismo; y para que puedan recibir un auxilio especial en la distribución de quinina y de otros elementos, de acuerdo con disposiciones de la Dirección de Salubridad, se hace necesaria la declaración que solicito.

En la misma provincia de La Mar, por mandato de una ley especial, votada hace varios años, ha debido construirse una línea telefónica entre San Miguel, capital de la provincia, y el distrito de Chileas. Como existen los materiales ya adquiridos para dicho objeto, pido que se oficie al Ministerio de Gobierno a efecto de que se realice la obra indicada. Además, que se oficie al mismo Ministerio para que mande realizar los estudios y presupuestos respectivos, para la construcción de una línea telefónica entre las poblaciones de Tambo y Aina, de la

citada provincia de La Mar; y, finalmente, que se recomiende al Ministro de Gobierno para que disponga lo conveniente para que establezca el servicio bisemanal de correos entre Lima y la ciudad de Puquio, por la vía de Nazca. El servicio hasta Nazca se realiza actualmente en esa forma; de manera que bastaría prolongarlo hasta Puquio, empleando medios de transporte más rápidos que el de acémilas que se utiliza en la actualidad.

El señor PRESIDENTE. — Se pasarán los oficios que ha solicitado el señor Arca Parró. (Pausa). Se va a pasar a la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

REDACCIONES APROBADAS

Sin debate lo fueron las siguientes:

Autorizando la apertura de un crédito extraordinario por trescientos mil soles para gastos de conservación del orden público.

Congreso Constituyente de 1931

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de trescientos mil soles oro (S/o. 300.000.00), destinados a cubrir los gastos demandados por la conservación del orden público en diversos sectores de la República, aplicándose dicho crédito

to a los mayores ingresos del Presupuesto General de la República para 1935.

Artículo 20. — El Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República abrirá una cuenta que se denominará: "Gastos de Conservación del Orden Público en 1935", a la que cargará los egresos de dicha naturaleza.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

Félix Cosío — C. Chirinos Pacheco — Carlos A. Lozano.

Creando los Ministerios de Educación Pública y de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Congreso Constituyente de 1931

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10. — Créase el Ministerio de Educación Pública y autorízase al Poder Ejecutivo para organizar sus Direcciones y Departamentos.

Artículo 20. — El Ministerio de Justicia y Culto comprenderá la Dirección General de Justicia, la Inspección General de Prisiones, los Reformatorios de Menores y los Hogares Infantiles, y la Sección de Culto, con sus respectivas dependencias.

Artículo 30. — Créase el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y

Previsión Social, que comprenderá los Departamentos o Direcciones de Salubridad, de Trabajo, de Previsión Social y de Asuntos Indígenas del actual Ministerio de Fomento, y el Departamento de Beneficencia del actual Ministerio de Justicia.

Artículo 40. — El actual Ministerio de Fomento y Obras Públicas quedará constituido por las siguientes Direcciones: Dirección General de Fomento, Dirección de Obras Públicas y Vías de Comunicación, Dirección de Industrias, Dirección de Minas y Petróleo, Dirección de Aguas e Irrigación y Dirección de Agricultura, Ganadería y Colonización.

Artículo 50. — Consígnase en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para la retribución del personal y atención de los servicios generales de los dos nuevos Ministerios, a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 60. — Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Setiembre de 1935.

Félix Cosío — C. Chirinos Pacheco — Carlos A. Lozano.

Proyectos del Poder Ejecutivo sobre Previsión Social y Defensa Social.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Gobierno y Policía

Lima, 10. de Febrero de 1935. No. 402.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente:

El oleaje de perversión que, mancillando nuestras pacíficas costumbres, ha producido en los últimos años horrorosas masacres y repetidos atentados dinamiteros, es prueba de que el crimen social y político ha excedido las previsiones del legislador; que adopta nuevos medios más peligrosos y eficaces, y que nos amenaza es tragos más funestos, si a tiempo, no detiene sus avances el rigor de la ley.

Hoy, la inseguridad social se traduce en clamor público, demandando penalidad severa, proporcionada a la trascendencia de los delitos terroristas, y procedimiento rápido, que haga caer la sanción pública con oportunidad y vigor.

Estamos frente a organizaciones y propagandas que han puesto el crimen al servicio de ideas disociadoras; que sistemática e incansablemente fomentan y preparan disturbios y agresiones; y que, envenenando el ambiente, usan de la calumnia y de la falsa alarma, socavan las bases de la nacionalidad y de la convivencia social, emplean audacia y ciega sumisión para el crimen, y descaro sin ejemplo, para obscurecer y negar la verdad.

En tal situación, son necesarias dos clases de leyes: unas que persigan el delito en germen, esto es, en su preparación intelectual y material, y otras que repriman los atentados terroristas, nueva forma del delito, en la que el mal público excede al daño individual; porque la sociedad lo sufre en las bases fundamentales de su seguridad, de su cultura y de su vida. Para llenar el primero de estos

fines, el Gobierno ha formulado un proyecto, que se denomina de Prevención Social; y para el segundo, el intitulado de Defensa Social, atendiendo así, sin confundirlas, a las dos manifestaciones de la criminalidad terrorista.

Sería insuficiente castigar a los que prepararon los instrumentos materiales del delito, si quedasen fuera de la sanción legal, los que a la sombra y evitando riesgos personales, pérfidamente, lo incitan y producen. La difusión de las ideas en la vida contemporánea tiene tan amplio mecanismo, que es necesario que ninguno de sus resortes se oculte y escape a la autoridad de la ley.

Tampoco es posible consentir dentro de las ciudades, la bárbara y peligrosa costumbre de disparar armas de fuego en lugares transitados, o colocar petardos que causen alarma; y como en el momento en que se realizan estos hechos, se ignora cuál será su finalidad y trascendencia, debe autorizarse a la fuerza pública a usar de las armas, para impedirlos.

Ahora, poniendo término a estas consideraciones sobre la ley de Prevención Social, que no las requiere mayores, por la evidente justificación de sus prescripciones, paso a exponer, sintéticamente, las ideas fundamentales de la ley de Defensa Social.

Ante todo, el delito terrorista, precisado por sus fines en el artículo primero del proyecto, no es sino la explosión de los odios políticos o de clase, ni representa en el proceso histórico, otro papel que el del crimen, hecho instrumento de la anarquía.

En su objetividad, estos delitos se caracterizan como atentado

contra la seguridad colectiva, ya porque con los medios empleados, se pone en peligro la vida de muchos; ya porque en otros casos, van contra la autoridad o la fuerza armada, tutela y defensa del derecho social; ya porque tienden a privar a las poblaciones de los servicios indispensables para su seguridad o subsistencia; y finalmente, porque convierten las inevitables diferencias de opinión o de clase, en causa de insaciable y continua criminalidad.

No se ha vacilado en proponer la pena de muerte, que la Constitución establece, cuando la impone el propio delincuente con la enormidad de su crimen. Estimamos en mucho la vida humana, y por esto, ante el rígido e ineludible dilema de escoger entre la lenidad, que scarificará muchas vidas inocentes, y la severidad de la ley, que costará tan solo las de los propios criminales, optamos por la severidad de la ley; porque es más conforme con la razón, con la justicia y con el genuino y esclarecido sentimiento de humanidad, preferir al crimen, la inocencia.

No hay que lamentar que la ley sea severa, sino que el crimen haga indispensable, salvadora y justa, esa severidad.

La debilidad ante el delito, por nequizino cálculo de tranquilidad personal, es flaqueza deshonorosa y funesta en los que ejercen la autoridad, y consciente traición de los deberes públicos.

En los artículos 4o. y 5o., la mayor penalidad para el delito frustrado, se justifica por su mayor trascendencia, ya por el número de personas puestas en peligro o por la función o servicio que prestaba el agraviado. El ataque

a muchos, es más que el ataque a uno; el ataque a la autoridad o a los miembros de las fuerzas armadas en servicio, es más que el ataque a un simple particular. Es necesario cautelar la vida de aquellos a quienes se exige arriesgarla y sacrificarla por la sociedad.

Con el mismo espíritu castiga el artículo 6o. el crimen social o político, realizado después de la función o servicio, para resguardar a la autoridad de represalias o venganzas; pero sus efectos se limitan a un período prudencial e inmediato a la cesación de la función o servicio, en el que se presume que puedan realizarse las represalias o venganzas.

El artículo 7o. defiende a las poblaciones contra los ataques destructores de los servicios indispensables para la vida urbana. El 8o. castiga el delito de secuestro, practicado con fines terroristas, repugnante forma del atentado contra la libertad, que en casos recientes ha conmovido al mundo, y que la nueva ley no podía dejar de prever y castigar.

El artículo 9o. acentúa la penalidad del delito frustrado, de la complicidad y del encubrimiento, cuando el crimen tiene carácter terrorista. Esta es consecuencia lógica del mayor vigor que estos delitos merecen.

En el artículo 10o. se declara el derecho de la fuerza pública a hacer uso de las armas, para frustrar los delitos que la ley contempla. Absurdo e injusto sería, que por falta de esa disposición, se procesase y castigara al que había cumplido su deber y evitado un mal público. Sería contradictorio y peligroso, que ante un fenómeno, que representa la más

formidable audacia de la criminalidad, se introdujera la vacilación, amedrentándose a los defensores de la seguridad social.

Para acallar suspicacias y asegurar el austero cumplimiento de estas nuevas leyes, se mantiene la jurisdicción común, abreviando considerablemente la duración de los procedimientos. El Poder Judicial cumplirá con su deber, como sabrá cumplirlo el Poder Ejecutivo, ante estos nuevos y graves problemas, que imperiosamente requieren nuevos modos de pensar y proceder.

El Poder Ejecutivo confía en que estas leyes satisfarán las reiteradas exigencias de la opinión pública; en que su aplicación causará menos víctimas entre los pérfidos criminales, que la lenidad de las sanciones entre los ciudadanos pacíficos y honrados; y en que es probable que la intimidación que infundan sus disposiciones baste para salvar a la sociedad amenazada. Sabe, en fin, que si los intereses vinculados a que la lenidad perdure harán campaña de calumnia y escándalo, su deber es afrontarla, antes que entregar indefenso a la sociedad y al Estado.

El Congreso Constituyente, al estudiar y sancionar estas leyes hará honor a su sabiduría y patriotismo.

Dies guarde a ustedes.

A. Henriod

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Congreso Constituyente de 1931

Lima, 4 de Febrero de 1935
A la Comisión Principal de Legislación.

Revilla

Gonzalo Salazar

Ley de Prevención Social.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Considerando:

Que la ley de Defensa Social, que castiga los delitos de terrorismo, debe ser completada, con otra, que reprima otros actos delictuosos, que materialmente facilitan o moralmente conducen a su realización;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — El que fabricara clandestinamente explosivos o bombas, o se los procurase, o los trasmitiese a otros, los conservare ocultare o transportare, será reprimido con penitenciaría no menor de cinco años.

Artículo 2o. — El que dispare arma de fuego, o hiciera uso de explosivos, sólo para alarmar a la población, sin causar daño a las personas ni estrago a la propiedad, será reprimido con prisión no menor de dos años, según las circunstancias.

Si en estos casos, al producirse el hecho o para detener a los culpables, la fuerza pública hubiera hecho uso de las armas, quedará exenta de responsabilidad.

Artículo 3o. — El que formara parte de una asociación o colectividad organizada, o interviniere en una conspiración, que tuviere por objeto cometer los delitos de terrorismo, será reprimido con prisión no menor de cinco años.

Artículo 4o. — El que, sin inducir directamente a otros a ejecutar delitos terroristas, provocase a cometerlos, en reuniones públicas o por impresos, letreros, o por cualquier otro medio de pu-

blicidad, o en idéntica forma hiciera la apología de estas infracciones o de sus autores, será castigado con la pena de prisión, no menor de cinco años.

Artículo 5o. — El que imprimiese, introdujera o vendiese, hojas, periódicos o folletos de propaganda tendente a destruir o debilitar el sentimiento nacional, o en general, de tendencia comunista; o estimulase o sostuviera huelgas que no se sujeten a las leyes que las regulan; o que con idénticos fines, hiciera propaganda con letreros, dibujos, películas u otros espectáculos, transmisiones de telegrafía o de radio, o cualquiera otra forma de publicidad, será reprimido con prisión no menor de dos años y multa de cinco a cinco mil soles oro. Sin perjuicio del enjuiciamiento, el Poder Ejecutivo ejercitará en estos casos, la facultad que le concede el inciso b del artículo 2o. de la ley 7479.

Artículo 6o. — Corresponde a la jurisdicción ordinaria la investigación y juzgamiento de los hechos delictuosos determinados en esta ley, pero observando el procedimiento de excepción establecido en la ley de Defensa Social.

Artículo 7o. — La Ley de Emergencia No. 7479 y las leyes números 7491 y 7542, continuarán aplicándose a los demás casos contemplados en ellas, no comprendidos en la presente ley.

Dada, etc.

A. Henriod

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Ley de Defensa Social.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Considerando:

Que el terrorismo es una nueva forma de delincuencia, cuya génesis, medios, agentes y finalidades inmediatas, tienen trascendencia colectiva;

Que por el terrorismo se atenta, no sólo contra el derecho de la vida, la libertad y la propiedad de determinadas personas, sino contra la existencia de la sociedad y del Estado, y contra la estructura de la civilización;

Que es deber fundamental del Estado garantizar los derechos individuales y sociales y, por lo mismo, establecer represiones adecuadas a la naturaleza y proporciones del nuevo delito;

Que las leyes vigentes no proveen a su represión en la medida que las circunstancias reclaman; y

Que en delitos que alarman profundamente a la sociedad, es necesario abreviar el curso de los procesos, a fin de que la pena lleve, por su oportunidad, sus efectos moralizadores y rápidamente restablezca la seguridad social.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Son atentados de terrorismo, los hechos delictuosos enumerados en la presente ley y practicados con el fin de trastornar o destruir el orden social o político; o satisfacer odios de partido o de clase, o causar intimidación pública.

Artículo 2o. — Serán castigados como autores de los delitos a que se refiere la presente ley, todos los que tomaren parte en la ejecución del hecho punible, los que decidieren a otro a cometerlo, y los que coadyuvaron intencionalmente con auxilio y coope-

ración, sin los cuales no habría podido perpetrarse el delito.

Artículo 3o. — Los autores de los delitos previstos en los artículos 261, 263, 267, 268, 269 y 270 del Código Penal, que tengan carácter terrorista, si de ellos resultare muerte o lesiones graves de alguna persona, serán reprimidos con pena de muerte. En los demás casos, serán reprimidos con pena de penitenciaría, no menor de seis años, a internamiento, según la gravedad de los hechos, y de las circunstancias en que se produjeron.

Artículo 4o. — El que con fines terroristas hiciese empleo de explosivos o armas de fuego, en lugar público o privado, en que estuviesen reunidos, o en que habitualmente se reuniesen o vivieran varias personas, o en cualquier ocasión de concurso público, será reprimido con pena de muerte, aunque el delito se frustrare, cuando los medios empleados, habrían sido suficientes para causar la muerte de una persona.

Artículo 5o. — El atentado contra la vida de los miembros de los Poderes Públicos, autoridades de cualquier clase que sean, personal de los institutos armados y de la policía de investigaciones, será reprimido con pena de muerte, si tiene carácter terrorista y se emplearan medios de los que ordinariamente bastan para causar la muerte de una persona, aunque el delito resultase frustrado. La tentativa, será reprimida con penitenciaría no menor de diez años.

Artículo 6o. — Cuando el agraviado hubiera cesado en la función o servicio, y el delito tuviera carácter terrorista de venganza o represalia, por actos practicados

durante la función o servicio, sólo se aplicará la pena de muerte, en caso de homicidio o lesiones graves. Los demás casos, incluso el delito frustrado y la tentativa, serán reprimidos con penitenciaría no menor de cinco años, a internamiento, según las circunstancias. Estas penas especiales sólo serán aplicables, dentro de los dos años de la cesación del agraviado en la función o servicio.

Artículo 7o. — Los autores de los delitos comprendidos en el artículo 271 del C. Penal, que se practiquen con finalidad terrorista, serán reprimidos con penitenciaría no menor de diez años, a internamiento, según la gravedad de los hechos y las circunstancias en que se produjeron. Si resultare la muerte o lesiones graves de alguna persona, se impondrá la pena de muerte.

Artículo 8o. — El delito de secuestro, practicado con fines terroristas, será castigado con penitenciaría, no menor de seis años. Si el delito se perpetrare en niño, mujer, anciano, o persona habitualmente enferma, o empleándose medios calificadamente vejatorios, o el agraviado fuese miembro de los Poderes Públicos, autoridad, funcionario de cualquier clase que sea, individuo de los institutos armados o de la policía de investigaciones, será reprimido con penitenciaría no menor de diez años. Si con ocasión, o a consecuencia del delito, causó el agente la muerte o lesiones graves de alguna persona, o cometió infracción delictuosa contra la libertad y el honor sexual, será reprimido con pena de muerte.

Artículo 9o. — El delito frustrado de carácter terrorista, será reprimido como el delito consumado, aplicándose la pena míni-

ma, salvo lo dispuesto en los artículos 40. y 50.

Los cómplices y encubridores, en los delitos reprimidos por esta ley con pena de muerte, serán castigados con penitenciaría no menor de diez años e internamiento, según las circunstancias.

Los cómplices y encubridores, en los delitos reprimidos por esta ley con pena de penitenciaría, serán castigados con pena de prisión no menor de cinco años.

Artículo 10. — La fuerza pública hará uso de las armas, si fuese necesario, para frustrar los delitos a que esta ley se contrae. También podrá hacer uso de las armas, para capturar a los autores o cómplices, en caso de flagrancia o cuasi flagrancia, quedando en todos los casos a que este artículo se refiere, libre de responsabilidad.

Artículo 11. — Los delitos comprendidos en la presente ley, están bajo la jurisdicción común; pero quedan sujetos al procedimiento especial, establecido por los artículos siguientes:

Artículo 12. — Los términos de la instrucción, serán reducidos a la mitad y su tramitación será preferente a todos los procesos comunes. El atestado policial, tendrá valor probatorio, salvo graves razones, en contrario, a juicio del juez.

Artículo 13. — Cuando a juicio del Instructor, haya méritos suficientes para pasar a juicio oral contra los comprendidos en la instrucción, elevará todo lo actuado al Tribunal Correccional, aún cuando no hubieran vencido los plazos legales.

Si a juicio del Instructor, no

se hubiera reunido, contra uno o varios de los comprendidos en la instrucción, elementos de convicción suficientes, pero sí contra otros, ordenará que el escribano, dentro del término de 48 horas, saque copia de los actuados necesarios para proseguir la instrucción contra los primeros, y sacada la copia, se elevarán los autos originales al Tribunal Correccional, con los informes de ley, para el juzgamiento de aquellos contra los que hubiera mérito bastante para pasar al juicio oral. Con las copias, proseguirá la investigación respecto de los demás enjuiciados, pero esta instrucción complementaria, no durará más de 8 días.

Si de las investigaciones practicadas no resultare mérito a juicio oral contra los enjuiciados, elevará la instrucción, con los informes de ley, para que el Tribunal Correccional, proceda con arreglo a sus atribuciones.

Artículo 14o. — El Juez, al elevar la instrucción, hará publicar en el periódico designado para la inserción de los avisos judiciales, por dos veces, la relación de todos los sindicatos, presentes y ausentes, comprendidos en la instrucción.

Artículo 15o. — El Juez denegará de plano las solicitudes de libertad provisional en los juicios a que se contrae la presente ley.

Artículo 16o. — Recibida la instrucción, el Presidente del Tribunal Correccional, la remitirá inmediatamente al Fiscal, y nombrará defensor para los reos presentes y ausentes. El Fiscal dictaminará en el término perentorio de 48 horas. Devuelto los autos por el Fiscal, se designará día y hora para la audiencia, la que se realizará, dentro del término

de 5 días. La audiencia se abrirá indefectiblemente, en el día designado, será privada, permanente, y continua, y no podrá admitirse artículos previos de ninguna clase. Si se suscitara alguna incidencia, ésta será resuelta en el fallo.

Artículo 17o. — El juicio oral se realizará, aún sin la concurrencia personal de los enjuiciados, y se pronunciará sentencia, definiéndose la condición jurídica de todos ellos, en el hecho que se juzga. Los abogados defensores de oficio, concurrirán obligatoriamente a la audiencia para la que fueron citados; si no concurrieran, serán inmediatamente reemplazados, sometidos a juicio y reprimidos con las penas establecidas en el artículo 331 del Código Penal.

Artículo 18o. — Podrán interponer recurso de nulidad, el Fiscal, el reo, el defensor del reo ausente, y la parte civil, en el término de un día de pronunciada la sentencia.

Artículo 19o. — Si a juicio del Tribunal, el delito que se juzga, no se hallare comprendido en los casos de esta ley, y no creyera necesario la apertura de una nueva instrucción, señalará nueva audiencia, que se sujetará a los trámites y términos ordinarios.

Artículo 20o. — Interpuesto el recurso de nulidad, el Tribunal elevará los autos a la Corte Suprema dentro de las 24 horas. La Corte Suprema, con la vista fiscal correspondiente, que será expedida en el término de 48 horas, mandará que se agregue la causa a tabla. La causa deberá ser vista y votada indefectiblemente, dentro de los 8 días de ingresada a la tabla.

Artículo 21o. — En el caso del 2o. — párrafo del artículo 13o. — los autos originales serán devueltos al Juez Instructor, si tuviese pendiente la investigación.

Artículo 22o. — La Ley de Emergencia No. 7479 y las leyes números 7491 y 7542 continuarán aplicándose a los demás casos contemplados en ellas, no comprendidos en la presente ley.

Dada, etc.

A. Henriod.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Legislación

Señor:

Corresponde a las Comisiones de Justicia y de Gobierno el dictamen en estos proyectos, por tratarse de la reforma y modificación del Código Penal Sustantivo y de Procedimientos, y por cuanto estas leyes están encaminadas a la conservación del orden y la tranquilidad social.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de Febrero de 1935.

Carlos A. Lozano.

Congreso Constituyente de 1931

Lima, 6 de Febrero de 1935:

A la Comisión de Gobierno.

Revilla.

Salazar.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Gobierno.

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido a conocimiento del Congreso, los proyectos de ley denominados de Defensa Social y de Previsión Social los mismos que han sido remitidos a estudios de la Comisión de Gobierno.

Fundamentan los referidos proyectos, consideraciones gravísimas, que no escapan a la percepción de vuestra Comisión. Efectivamente, en los últimos años, han aparecido en nuestro escenario político, agrupaciones de estructura internacionalista y fines disociadores, que combaten acerbamente a todos los partidos de orden, y usando y meditando métodos de violencia, socavan a la vez los conceptos básicos de la nacionalidad: Patria, Religión y Familia.

Es bien conocida por la Representación Nacional y por la ciudadanía, la trayectoria de tan repudiadas agrupaciones. Después de sus primeras jornadas de periodismo audaz y calumnioso y, de oratoria demagógica, han ensayado la asonada y el motín y en los levantamientos del Norte y Centro de la República, han ejercitado una crueldad sin precedentes. No bastando estos hechos a sus tenebrosos planes, han recurrido a los atentados terroristas.

Pues bien, si ésta es nuestra realidad; si sabemos que la vida, el honor y la propiedad de nuestros representados, peligra; si hemos constatado, con el asesinato del Presidente de la República, General don Luis M. Sánchez

Cerro, y con la serie creciente de los atentados dinamiteros, en el Congreso, en "El Comercio", en el Pasaje Piura y en otros lugares más, que está implantándose como sistema, el atentado terrorista, tenemos que reconocer la bondad de los proyectos de leyes de Defensa y Prevención Social.

Lamentamos que para evitar prejuicios y hacer que los requisitos del juzgamiento correspondan a la severa penalidad de las nuevas leyes, se haya preferido la jurisdicción común, abreviando sus términos, el juzgamiento rápido y naturalmente enérgico de las cortes marciales. Las disposiciones de ambos proyectos, completan nuestro Código Penal, ya previendo nuevos casos, ya agravando la penalidad de delitos contemplados en él, cuando se realizaran con fines terroristas.

El terrorismo, por ser novedad en nuestras costumbres, es género de delitos no comprendidos en nuestra legislación penal.

Creemos que para asegurar la brevedad del procedimiento judicial, establecida en los proyectos, debe estatuirse sanciones que impidan la debilidad o la negligencia de los jueces. Creemos también, que la responsabilidad en delitos terroristas, de miembros de las fuerzas armadas, ha de llevar consigo la pérdida de goces que sólo deben favorecer a los leales servidores del Estado; y que los funcionarios y empleados públicos, que olvidando los más elementales deberes de su condición, actúen o participen en delitos terroristas, merecen sanción más severa que los delincuentes comunes, por haber traicionado la confianza de los Poderes Públicos.

ARTICULO. — Los miembros del Poder Judicial que incurran

en negligencia en la aplicación de la presente ley, sufrirán suspensiones de uno a tres años, a juicio de la Corte Suprema, que lo resolverá por la vía administrativa y dentro de sesenta días de formulada la denuncia por el Ministerio Fiscal, o por el Ministro de Gobierno.

ARTICULO. — Los miembros del Ejército, Marina, Aviación y Policía responsables, en alguna forma, por delitos de terrorismo, quedarán bajo la jurisdicción militar, siendo accesoria a toda pena que se les imponga, la pérdida de todo goce, incluso la mutualidad, para sí y sus herederos.

ARTICULO. — Los funcionarios públicos y los empleados de Compañías Fiscalizadas, responsables en alguna forma por delitos de terrorismo, sufrirán como pena accesoria, la pérdida, para sí y sus herederos, de todos los goces, incluso la mutualidad.

“No hay que lamentar que la ley sea severa, sino que el crimen haga indispensable, salvadora y justa, esa severidad”, dice el Ejecutivo al fundamentar ambos proyectos. Vuestra Comisión de Gobierno, inspirándose en ese principio, que es en todas las naciones, la única valla contra la anarquía y el terrorismo, propugna por la aprobación inmediata de tan importantes iniciativas, sobre las cuales se pronunciado favorablemente la opinión pública, mediante sus más prestigiados voceros: “El Comercio”, “La Crónica” y “La Prensa”. El Congreso al sancionarlas, salvará el orden y el prestigio de la República.

Salvo mejor parecer.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Febrero de 1935.

Moisés Velarde. — José M. Echáiz. — Segundo Sergio Rodríguez.

De acuerdo con las conclusiones. — Reynaldo Saavedra Piñón.

El señor **PRESIDENTE.** — Continúa en debate el dictamen de la Comisión de Gobierno que está en armonía con el proyecto del Ejecutivo sobre defensa social. El señor Solís puede hacer uso de la palabra.

El señor **SOLIS.** — Para opinar en contra del dictamen que está en debate, debo comenzar, señor Presidente, haciendo una ligera historia de ese proyecto, enviado por el ex Ministro de Gobierno, señor Henriod. El Congreso había censurado al Ministro de Gobierno a raíz de una intervención del representante doctor Flores, relativa a la existencia de las casas de juego. Se había producido, pues, la crisis de la autoridad, y actuaba en el Ministerio de Gobierno un alto funcionario censurado por el Congreso. Pues bien, en esas circunstancias, el Gabinete Arenas Loayza, prácticamente desopinado y sin la confianza del Congreso, remite, por medio del señor Ministro de Gobierno, un proyecto de ley titulado “de Prevención y Defensa Social”.

Este proyecto fué redactado por el Jefe del Gabinete de entonces, señor Arenas Loayza, según he de enterarme, como seguramente los demás señores representantes, por un artículo que dicho señor publicó en “El Comercio”, a poco del asesinato del señor Miró Quesada y su esposa. Era de suponerse que lo hubiese redactado un abogado, pues el señor Henriod no podía

haber redactado ese proyecto, porque no entendía nada de leyes. Pero dicho proyecto, remitido así al Congreso, sólo venía a salvar, aparentemente, una situación de confianza para el Ministerio de entonces. Se trataba pues, de galvanizar la situación política de un Ministro censurado por el Congreso.

Tal fué el sentido y ese fué el carácter que tuvo la admisión a debate, así como la tramitación del proyecto del Gobierno, que fué primeramente remitido a la Comisión de Legislación. Tengo referencias de que el Presidente de la Comisión de Legislación, señor Lozano, se excusó de dictaminar en el proyecto y pidió que se tramitara por la Mesa, para que la Comisión de Gobierno fuera la que dictaminase. Y así pasó a la Comisión de Gobierno. En estas circunstancias, el proyecto ha sido dictaminado por tres señores Representantes por los cuales tengo consideración personal, pero que son completamente profanos en materia de legislación me refiero a los señores Velarde, Echáiz y Sergio Rodríguez.

Es sensible, señor Presidente, que un proyecto de esta naturaleza, que tiende a destruir la armonía que hay en la Legislación Penal del país, haya sido dictaminado por tres señores representantes que, desgraciadamente, no son peritos en materia de legislación. Y ahora en el Congreso, en estos momentos, sólo el distinguido señor Echáiz se halla presente para defender este dictamen. No están en la Sala los Representantes señores Sergio Rodríguez y Moisés Velarde, que también han dictaminado. Pero, señor Presidente, la verdad es que tenemos un exceso de leyes

represivas: tenemos el Código Penal, el de Justicia Militar; tenemos la ley 7491, que ratificó el decreto-ley 7060; allí está la ley 7479 llamada de Emergencia; y ahora, este Congreso, que ha ratificado estas leyes y que no ha perdido todavía los últimos vestigios de buen sentido ¿vá a apresurarse a dar una ley cuyos autores no se hallan siquiera en el Poder? ¿El actual Gabinete tiene solidaridad con la política seguida por el señor Henríod? ¿Se sigue la misma huella del señor Henríod? Entonces ¿qué objeto tuvo el cambio de Ministros del Gabinete Arenas Loayza? ¿Qué sentido tuvo esa crisis? ¿Ese Gabinete había fracasado? ¿Ese Gabinete era culpable de qué? ¿Por qué se le reemplazaba? Y si se le reemplazó ¿por qué, ahora, se vá a ocupar el Congreso de un proyecto cuyo autor no desempeña el cargo de Ministro? Sería bueno saber si el actual Ministro de Gobierno se halla de acuerdo con este proyecto; si el Ministro de Gobierno puede venir al Congreso a decirnos que ese proyecto lo hace suyo, sosteniendo su conveniencia.

Se dice que el terrorismo ha sido recién introducido dentro de nuestra delincuencia nacional. El terrorismo existe en el Perú desde hace muchos años, muchos siglos. Aquí han ocurrido siempre, actos de terrorismo. Recientemente, nosotros hemos expresado, categóricamente, nuestra más acre censura, nuestra condenación más franca y nuestra indignación, por los actos de terrorismo producidos últimamente, que bien pudieron ser reprimidos, con toda severidad, conforme a las leyes existentes. El señor General Rodríguez que desempeñaba el cargo de Ministro de Guerra en el Gabinete Arenas Loayza, producido el ase-

sinato del doctor Miró Quesada y de su esposa, pudo haber nombrado la Corte Marcial que juzgara el delincuente, para lo cual tenía facultad, conforme a la ley 7491. Este, cuando menos, es mi punto de vista. Creo yo, y creemos muchos, que así se debió proceder; pero el General Rodríguez renunció la Cartera de Guerra; y esta renuncia explicaba el fracaso, el reconocimiento tácito de que el Gabinete Arenas Loayza no merecía la confianza pública. Pero resulta que, a manera de premio por ese fracaso, el General Rodríguez se decidió a presidir un Gabinete llamado "Militar"; podemos decir "apolítico militar", que es algo así como un Gabinete a lo Rey de Castro, pero con galones.

Pero la ley 7491 contempla el caso de los delitos de terrorismo. La ley 7491 fué dada a raíz del atentado de Miraflores contra la vida del Presidente Sánchez Cerro. En las consideraciones dadas entonces para aprobar esta ley, se consignaba, de una manera expresa, el delito de terrorismo. El decreto ley 7060, también en vigencia, ratificado por la ley 7491, contempla, con toda claridad, el caso de los delitos de terrorismo. ¿Por qué, pues, entonces, esta ley que no hace sino destruir el Código Penal y relegar al fuero común una serie de asuntos que son de la competencia del fuero militar, y lo que es más grave todavía, encarga a los Tribunales Correccionales la aplicación de la pena de muerte? Nosotros conocemos nuestros Tribunales Correccionales. Estamos viendo a diario, cómo nuestros Tribunales Correccionales hacen justicia, y se lavan las manos como Pilatos, sólo para declarar la competencia del fuero: me refiero al caso con decreto del juicio seguido con mo-

tivo del homicidio del 15 de Mayo. ¿Y a estos Tribunales Correccionales formados por magistrados tan tímidos, incapaces de declarar el fuero al que corresponde juzgar un delito determinado, se les quiere encargar la aplicación de la pena de muerte en los casos de terrorismo? Esto es de una ingenuidad encantadora! Lo que se necesita no son leyes de esta naturaleza, sino hombres enérgicos que puedan aplicar las leyes existentes. Esta ley, señor Presidente, no va a destruir, no va a suprimir los delitos de terrorismo. Ni siquiera se podrá aplicar esa ley por los hombres que están en el Gobierno!

Contrasta, por otra parte, esta actitud del Gobierno con sus declaraciones. Se envía este proyecto de ley al Congreso, y se habla de concordia y de apaciguamiento. El régimen de "Concordia y apaciguamiento", decide mandarnos un proyecto monstruoso al Congreso, en que se autoriza a la policía, entre otras cosas a disparar sus armas sobre cualquier grupo de ciudadanos que estén trastornando el orden público.... Nosotros ya comprendemos el sentido, el objeto, el carácter que tiene este proyecto de ley. Lo conoce también el país, felizmente. Y no todos en el país pueden cumplir esta clase de leyes.

Se deja en vigencia la ley 7479, es decir, la Ley de Emergencia. Yo fui partidario de esta ley, señor Presidente; y no me arrepiento de haber votado a favor de esa ley en el Congreso, ni de haber fundamentado por escrito, mi voto aprobatorio. Esta ley se dió en momentos en que estábamos disutiendo la Constitución del Estado, en circunstancias excepcionales. Los hechos la han justificado ampliamente. Cuando

el Gabinete Prado inició su política llamada de concordia y de apaciguamiento, yo presenté un proyecto derogando la ley 7479. El Gabinete Prado debió haber hecho éso; debió haber venido al Congreso y pedir la derogatoria expresa de la ley 7479, desde que él era contrario a esta ley. Pero el Gabinete Prado prefirió la farsa, antes que decidirse por una política franca en este sentido, de derogar la ley 7479. Si en la Cartera de Gobierno hubiese habido un Ministro de iniciativa, con convicción, con carácter y con espíritu constructivo, con un verdadero espíritu de defensa social, la ley 7479, tan luego se expidió la Constitución del Estado, ha debido ser reemplazada por una ley de orden público, en concordancia con los artículos constitucionales. Así se hizo, precisamente, en España, país del cual se copió la ley llamada de Emergencia. Después de la Ley de la Defensa de la República, que es una ley semejante a la Ley Azaña, se reemplazó ésta por otra ley, llamada de Orden Público, que está en vigencia. Y esto es lo que debió haber hecho el Ministro de Gobierno. Pero nó mandar el disparate que está en Mesa y que ha sido objeto de dictamen de la Comisión de Gobierno...

El señor PASTOR (Interrumpiendo). — La Minoría del Congreso pidió la derogatoria de la ley de Emergencia, tan luego se promulgó la Constitución.

El señor SOLIS. — Muy bien. Tanto mejor!

El señor PASTOR. — Pero la mayoría pidió la ley de Emergencia!

El señor SOLIS. — Quiere decir, señor Presidente, que ahora se pide intensificar el curso de una ley anticonstitucional. La ley

denominada Ley de Prevención Social, adolece de un defecto capital: destruye el Código Penal. Es una ley que mezcla disposiciones del Código de Justicia Militar, de la ley 7479, de la ley 7491, con algunas innovaciones, como la de facultar a la policía a disparar sus armas de fuego, por ejemplo. Y es con esta mezcla de leyes que, como he dicho se va a destruir la lógica armonía que existe en nuestra legislación penal.

Yo creo, señor Presidente, que no se puede discutir este proyecto de ley, que no es posible discutir este dictamen, sin que previamente se pronuncien sobre ellos, el Gobierno y las Comisiones de juristas de este Congreso: me refiero a la Comisión de Legislación y a la Comisión de Justicia. Por eso yo planteo como cuestión previa, que pase el proyecto en debate a dictamen de las Comisiones de Legislación y de Justicia.

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Castillo puede hacer uso de la palabra, sobre la cuestión previa planteada.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: La cuestión previa en estos asuntos trascendentales, en la historia de este Parlamento, ha sido siempre la cuestión de fondo. Los socialistas votaremos a cuestión previa, pero tenemos que abordar el fondo del problema.

Nos felicitamos que la intervención anterior del señor Solís, nos dé una oportunidad para estable

cer una distinción. Pasa en la vida de los Parlamentos, que los hombres de extrema derecha coinciden, a veces, con la oposición doctrinaria de los trabajadores, pero de distintos puntos de vista. Los miembros de la Unión Revolucionaria combaten al Gobierno, se encuentran en la posición; pero actúan desde puntos de vista antitéticos a los nuestros. En la cuestión en debate, precisamente, los miembros de la Unión Revolucionaria censuran por aquello en que ha dejado de acentuarse la nota reaccionaria; la razón, en cambio, de nuestra crítica, es por el plano reaccionario en que se actúa...

El señor SOLIS. — Permítame, señor Castillo; dos palabras: Nosotros combatimos el dictamen de la Comisión y el proyecto remitido por el Ejecutivo, porque creemos que hay exceso de leyes de represión.

El señor CASTILLO. — Se vé que el señor Solís se ratifica: no se rectifica en lo que ha dicho. El señor Solís se duele que una política represiva intensa no se haya ejercitado antes y se quiera desarrollar ahora.

El señor SOLIS (Por lo bajo) — Es muy distinto lo que he dicho!

El señor CASTILLO. — Bien señor. Tenemos que demandar respeto para nuestra palabra por los hombres que tienen poder en el Parlamento; y tenemos que demandar respeto, porque con este proyecto se desafía a quienes tienen ideas políticas diferentes del régimen imperante. Nosotros, recogiendo la opinión nacional, tenemos la obligación de enjuiciar la política actual. Muchas veces cuando se juzga los actos de los

hombres públicos se puede ser duro; pero los actos públicos entrañan esa consecuencia, son para éso: para que se les discuta con toda amplitud. Y en este sentido, cualquiera que sea la opinión que se emita debe ser escuchada con tolerancia, por quienes están en el Poder.

La naturaleza de este proyecto es la expresión fiel de la política del Gobierno actual. El Gobierno del General Benavides se inició el 30 de Abril de 1933. Había caído el Jefe del Estado que gobernó hasta entonces. Este Jefe de Estado cae como consecuencia lógica de su propia política represiva. Es la lógica fatal de una represión violenta e injusta...

El señor SOLIS. (Por lo bajo). — ¡Fué un asesinato vulgar!

El señor CASTILLO. — Dentro de esas circunstancias, en ese momento de la política, quienes continuaban con el control del Estado, tenían que presentarse ante el país como que cambiaban, como que hacían un efectivo viraje en los rumbos del Gobierno. El Gobierno apareció como apaciguador. Se habló de "política de conciliación y de concordia". Desde el primer instante supimos ver el alcance, la trascendencia de esa acción. Dijimos que no significaba ninguna distinción, ninguna variación en los rumbos reales del Gobierno. Claramente, el régimen legal represivo del Gobierno anterior se aplicaba, por el actual, desde su primer momento. Todo el aparato legal del Gobierno de Sánchez Cerro se mantuvo intacto. El país aspiraba a un cambio; tenía esperanza que así sucediera. Sectores poderosos de la nacionalidad se equivocaron. Mientras que por un lado, públicamente, se alimen-

taba esa creencia, por otro lado, las leyes represivas se mantenían en pie. No se planteó, desde el Gobierno, la derogatoria de la ley de Emergencia, ni la de las Cortes Marciales, ni la de la que modificaba la constitución de éstas. Se cuidaban solamente, de no expresar ninguna opinión sobre esas leyes. En cambio, una atmósfera pesada se descargaba sobre el Congreso. Es así cómo las leyes represivas del Gobierno de Sánchez Cerro fueron aplicadas por el Gobierno de Benavides. Ahora se rompe ya todo escrúpulo; no se tiene inconveniente en plantear su ratificación, como se ha hecho, con estos proyectos de ley. Sale a luz lo que antes era una cuestión casi clandestina, que se trataba de ocultar y que se negaba por los defensores del Gobierno. En esta etapa no ha habido solución de continuidad con la política anterior. Los acontecimientos en cada instante, presentan ciertas modalidades distintas, y los Gobiernos dentro del mismo plano de acción, se ven obligados a acentuar o a atenuar los caracteres de la política que practican. Y este proyecto significa, sencillamente, éso: una acentuación de esa política represiva del Gobierno. Es más: dentro de una justa calificación, es el primer acto electoral del Gobierno actual, para la revisión de los Poderes el año de 1936. (Aplausos). Constituye parte de los prolegómenos electorales de un Gobierno huérfano de opinión ciudadana, que cierra todos los canales de expresión de la opinión pública, que clausura la prensa de oposición en todos sus matices, que no permite el ejercicio de ninguno de los derechos constitucionales de la ciudadanía. Y esta afirmación de la impopularidad del Gobierno actual es exacta, por más que algunos representantes afectos al

Gobierno, quieran sostener que lo respalda la opinión del país. La opinión en todas partes, se expresa por los partidos; y los partidos de volumen popular no lo acompañan.

En el Perú, como en todas partes, en este momento se nota dos grandes corrientes políticas. La una conservadora o de derecha, en la que se expresan todos los matices de la burguesía y de la feudalidad nacional. La otra, que representa la evolución y transformación de la vida política peruana, que se ha dado en llamar partidos de izquierda, que son los verdaderos creadores de nuestra historia, los que presentan un programa de acción transformador de las condiciones económicas y políticas. Colocado en estas condiciones, el Gobierno, como acto pre electoral, ha pensado en buscar un sector de la ciudadanía que lo respalde, ha pensado en la posibilidad de una política que llama de "centro", distante de las corrientes que tienen expresión popular en la vida del país. La política en el mundo, ya no pretende descubrir este raro equilibrio. Para utilizar una figura gráfica, imaginémonos al Estado como una pirámide, cuya dirección va a ser trazada por la que tome una bola que está en la cúspide. Dicha bola se dirigirá, en su caída, por la derecha o por la izquierda; pero, de ningún modo permanecerá en la cúspide la pirámide. Aparte de que no se podría señalar el sector de la ciudadanía que acompaña esa política, tenemos que preguntar ¿cuál es su contenido programático? ¡Ninguno! ¿Es que se cree que el país puede soportar todavía, actos electorales al margen de la ciudadanía? El régimen del 19 al 30 significó éso: significó la renovación de los Poderes sin

la intervención efectiva del país. Leguía gobernó bajo la base del miedo nacional. Ahora se pretende gobernar bajo la base del terror nacional. Leguía pudo hacer elecciones a su gusto, amedrentando a la ciudadanía; ahora se quiere hacer lo mismo, aterrizando...

El señor TIRADO. (Interrumpiendo). — ¡Nunca se tuvo miedo a Leguía!

El señor CASTILLO. — Los hechos son en la Historia tales como son; no como uno quisiera. Sólo los estudiantes y los trabajadores fuimos los que actuamos pública y decididamente frente al régimen de entonces....

El señor TIRADO. — Entonces, no se tenía miedo!

El señor CASTILLO. — Si quiere usted, señor Tirado, un testimonio de hombre que ideológicamente usted respetará, seguramente, le voy a citar la frase del doctor Villarán, cuando dijo, refiriéndose a los estudiantes: "Los jóvenes están dando lección a los hombres".

Repetimos que en el Perú hay dos grandes tendencias políticas que corresponden, también, a dos estados de alma, a dos concepciones de los intereses colectivos. En el Perú, hay que decirlo, hay dos Perús. Hay un Perú de la clase que ha gobernado tradicionalmente y hay otro Perú nuevo, un Perú de los trabajadores, que se pretende desconocer por los hombres de derecha. Cuando nosotros hablamos del Perú, nos referimos al 90 por ciento de la población, que lo forman los trabajadores. Cuando los componentes del otro Perú hablan de defender las instituciones tutelares, de

defender el orden público, de fortificar el sentimiento patriótico nacional, de defender los grandes intereses de la Patria, están refiriendo a sus intereses, a los intereses del 10 por ciento de la población.

El señor DEL SOLAR. — (Interrumpiendo). — En la Cámara, Minoría son cuatro gatos y la Mayoría son 90.

El señor ARCA PARRO. — (Incidiendo). — Si tuviésemos las bayonetas, estaríamos en la misma proporción.

El señor SOLIS. — Y fusilarían, también, desde luego!

El señor DEL SOLAR. — Nuestras bayonetas han sido y son la opinión pública.

El señor CASTRO POZO. — Las charreteras del militarismo!

El señor DEL SOLAR. — Nosotros no hemos venido por las bayonetas, sino con la opinión pública.

El señor CASTRO POZO. — ¡Prendidos a las charreteras!

El señor TIRADO. — Muchos vinieron haciendo creer que eran sanhecerristas; y después dijeron lo contrario.

El señor CASTILLO (Continuando). — Decía, señor, que así funciona la vida política contemporánea. Así ha funcionado siempre. Disreali, el notable político inglés, decía un día, hablando de la política de su patria: "Hay dos Inglaterra". Una Inglaterra de la clase conservadora, que había gobernado siempre, y otra del pueblo, de los gobernados. Así, también, en el Perú hay uno de

los que han tenido tradicionalmente el Poder, y otro de los que tratamos de transformar sus condiciones económicas y políticas. Hay que considerar estas circunstancias para poder apreciar, mejor, la génesis de los proyectos que se debaten.

Los proyectos enviados por el Gobierno, el acto que va a practicar el Congreso, no es un acto corriente en nuestra historia parlamentaria. Parece que se quisiera que esta Legislatura no diera muchas leyes. Y las pocas que dé, que no aborden los problemas de acuerdo con el interés nacional. El Congreso está funcionando desde el 28 de Julio al presente, más de un mes, y no se han votado más de tres leyes, entre las cuales la primera ha sido la que manda pagar deudas por armamentos, postergando otras necesidades nacionales. Y es que preocupa sobre manera y en forma fundamental el problema político. Al Gobierno le preocupa, y seguramente a los hombres de la mayoría parlamentaria, el cómo se van a renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo el año 36. El propio Presidente del Congreso, en determinada oportunidad, ha manifestado públicamente, que esta Legislatura tendrá que abordar y resolver el problema electoral. Se está comenzando a abordarlo. Como no se cuenta con la base ciudadana para una elección popular de Presidente de la República, se piensa innovar la Constitución, para que la elección de Presidente de la República se haga por el Congreso. Y ahí está presentado ya el proyecto, para arrancar a la ciudadanía este derecho capital y tradicional. Durante toda nuestra historia republicana, el pueblo ha tenido el ejercicio de este derecho, que ha sido una

expresión de la soberanía popular: la elección del Presidente de la República.

Por el sufragio o por el acto revolucionario, siempre la masa ciudadana llevó a un caudillo civil o militar a la Primera Magistratura del Estado. Se ha podido discutir la mayor o menor popularidad de un Jefe de Estado nuestro; pero siempre estuvo una fuerte masa popular tras de él. Pero ahora, la cultura política de las masas ha cambiado; ya no podría despertar el fervor popular un hombre por sí mismo; ahora, quien quiera ocupar el primer puesto en el corazón de sus conciudadanos, tiene que tener un programa definido sobre cuestiones concretas que agitan a la nacionalidad, y por su conducta pública debe despertar confianza en su sinceridad. Y habría que preguntarse ¿qué programa exhiben los hombres que tienen el Gobierno actual, para que de sus filas salga el nuevo gobernante? ¿Este programa de represión y de muerte? ¿Las responsabilidades que han asumido vulnerando los derechos ciudadanos, podrán despertar la simpatía del pueblo?

Es tal esta orfandad popular que se ha creído, en el ambiente público, que se amenazaba con una prórroga del mandato parlamentario y presidencial, por auto decisión...

El señor SAYAN ALVAREZ. — Eso es un rumor malévolos!

El señor CASTILLO. — Recordemos, obligadamente, lo que se piensa y se siente en el país, y lo traemos a esta tribuna, porque no hay donde expresarlo. La tribuna parlamentaria es la única que nos queda para ponernos en contacto con la nacionalidad.

El señor SAYÁN, que interrumpe, me puede decir, que ya en cuanto se refiere al Presidente de la República, ha manifestado que no permanecerá en la Presidencia una hora más de la que señala su período legal. Los parlamentarios actuales deberían decir lo mismo; y nosotros presentaremos un proyecto de ley en este sentido: que su mandato termine, indefectiblemente, el 8 de Diciembre de 1936.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¡Es claro!

El señor MEDELIUS. — Esa es la ley, la Constitución que nosotros hemos firmado y la cumplimos.

El señor CASTILLO. — Pero esto es solamente un aspecto de la cuestión. Lo fundamental es la influencia que se vá a ejercer en la sucesión. Yo recojo, a veces, también el pensamiento de los hombres que participan del Poder; no pueden ocultarlo completamente, por más que quisieran. En una oportunidad, muy próxima, dos prefectos de este régimen me decían lo siguiente: Nosotros conseguiremos que el 75 por ciento de los representantes del próximo Congreso sean afechos al Gobierno. El ambiente popular se forma o se reprime cuando se tiene poder. El espíritu de usted, por ejemplo, puede tener la simpatía total de la ciudadanía en un departamento. Pero esa masa no resiste una política represiva sistemática. Sólo una proporción mínima le permanecerá leal; el resto se abstiene o defeciona.

Es la observación de esta política gubernativa, que hace pensar también, que si los planes oficiales fracasan, se está conside-

rando la constitución de un régimen provisorio, por elección de esta misma Asamblea Legislativa, antes de disolverse, en Noviembre de 1936. La denuncia de los hechos servirá para bloquearlos si realmente se intentan; si nosotros no tenemos éxito, ya verá la nacionalidad la manera de deshacerse de los males que advengan.

Los proyectos presentados, desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista de la Filosofía Penal, significan un atraso en nuestro derecho penal en el Perú. Y tenía que ser así, elaborado por un Ministro de Gobierno que no conoce la ciencia del Derecho, y dictaminado por la Comisión menos indicada, técnicamente, para opinar sobre él. Debía opinar la Comisión de Justicia...

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — O la de Legislación.

El señor CASTILLO. — No hay un dictamen de la Comisión de Justicia. La Comisión de Legislación se ha excusado de opinar, expresando que corresponde hacerlo a otras Comisiones. La Comisión de Justicia, se nos asegura, trató de no dictaminar sobre esta cuestión. Este mismo peloteo, este mismo soplar la pluma de Comisión en Comisión, que se ha hecho con este proyecto, está significando que en los bancos de la Mayoría se abre paso el sentimiento de la responsabilidad, de la verdadera gravedad del asunto.

El Gobierno manifiesta que contempla dos aspectos de la represión, a los que él llama "prevención social" y "defensa social". La prevención penal tiene un gran auge en la ciencia penal

contemporánea. Enrique Ferri, el gran penalista italiano, fundador de la Escuela Positiva en el Derecho Penal, le dió el nombre de "sustitutivos penales" a esta disciplina. ¿Por qué la llamó así, el gran penalista italiano? Porque permitía hacer innecesaria la pena, evitando el delito, suprimiendo sus causas...

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo). — ¿Y qué piensa ahora Enrique Ferri?

El señor CASTILLO. — Enrique Ferri ha muerto, señor Medelius. Sólo quedan sus obras. Enrique Ferri fué leal a los principios a los cuales dió autoridad en el campo de la ciencia, y su defeción al lado del fascismo, al final de su vida, creyéndolo un movimiento revolucionario, no significa nada juzgando la totalidad de su obra.

Hay algo, en este llamado proyecto de prevención penal, que tiene que asombrar a quienes conozcan un poco de la Ciencia del Derecho Penal. Se pretende prevenir autorizando el delito. Autoriza a la fuerza pública a usar las armas sin responsabilidad de ninguna clase. Para prevenir el delito, ¿se matará impunemente! No comprendo el pensamiento que han tenido los hombres que han elaborado este proyecto. Cuando uno quiere viajar por un terreno, está obligado a conocerlo o se hace asistir de una persona que lo conozca. Quienes se han metido a penalistas y que afirman que existen nuevos delitos, que antes no se daban en nuestra vida social, estaban obligados a conocer y estudiar los principios fundamentales que informan la ciencia penal y en los que se ha inspirado nuestra legislación vigente.

Todo Gobierno tiene la tenden-

cia a buscar la indemnidad para los delitos políticos que pueda cometer. El delito político es un hecho, generalmente, de calificación convencional. Tiene caracteres delictivos en los gobernados, no en el gobernante. Pero hay que hacer una aclaración: Los gobiernos demandan un voto de indemnidad a los parlamentos para los hechos que no los autorizan la Constitución ni las leyes, cuando estos hechos se han cometido; pero ¿pedir la indemnidad legal para el delito por cometer, pedir que se declare exenta de toda responsabilidad a la fuerza pública cuando use de las armas y mate, para prevenir— como se le llama— el delito de terrorismo? Esto creo que es sencillamente una monstruosidad, una novedad en la ciencia de la legislación penal. Esto sólo se le ha ocurrido al señor Henriod que, como se afirma, ya su equilibrio mental, un poco resentido, no le daba la capacidad indispensable para apreciarlo...

El señor ARCA PARRO. — Es un proyecto menopáusico! compañero Castillo. (Risas).

El señor CASTILLO. — Tengo aquí, señor Presidente, un tratado de Derecho Penal, en el que se trata de la prevención penal. Aquí se recomienda las medidas que deben adoptarse para prevenir el delito político.

En el orden político se recomienda, por Ferri y Von Litz, establecer plena libertad de opiniones. ¿Es esta la política que preconiza el Gobierno en su proyecto de prevención social? Se recomienda por los penalistas el respeto de las autoridades a los derechos individuales y sociales. ¿Es ésta la conducta gubernativa? Se recomienda por la ciencia penal,

buen sistema electoral ¿Tiene garantías electorales la ciudadanía; los partidos tienen libertad para su organización y propaganda? ¿El Gobierno adquiere por este proyecto, el compromiso solemne de dar a la ciudadanía cuando menos, las garantías de que disfrutaron el año 31? Se recomienda, por los tratadistas del derecho penal positivo, el establecimiento del referendum. ¿Se propone, acaso, por el Gobierno?

El referendum ha sido preconizado por nosotros en este Parlamento. Hay ciertas cuestiones en las cuales quien debe decidir, en último término, es la voluntad nacional. Para aprobar este sistema represivo ineficaz, emplearíamos al Gobierno a que convoque a un plebiscito popular...

El señor MEDELIUS. — Se quedaría usted muerto de espanto al ver el resultado.

El señor CASTILLO. — Y por qué no se hace? Tiene usted el complejo del terror!

El señor MEDELIUS. — Vive usted ofuscado, señor Castillo.

El señor ARCA PARRO. — ¿Nada les remueve la conciencia!

El señor CASTILLO. — Esta es la acción de la prevención penal en el orden político. Para evitar los delitos de este género, se dá garantías de orden público y social a los ciudadanos; no se bloquea toda intervención efectiva del pueblo en la marcha del Estado.

El delito político, como todas las anormalidades de la vida colectiva, tiene su raíz en el ambiente social. La ciencia de la prevención penal necesariamente, tie-

ne que recomendar que se modifique el ambiente político, si se quiere prevenir el delito de esta naturaleza.

El primer deber es una actitud leal de los gobernantes. No se tiene derecho a usar de las situaciones del Gobierno para difamar. En los dictámenes de la Comisión de Gobierno, como en la Nota de envío del Ministro, se hace una declaración, cuya importancia quiero destacar. Lo dice el Ministro y lo recoge la Comisión que dictamina, que este proyecto se presenta "porque han aparecido en el Perú, organizaciones políticas que usan del crimen como arma, sistemáticamente". Las palabras, señor, cuando se tiene cierta función, cuando se tiene determinada autoridad, adquieren un alto valor, que obliga a explicar y a justificar lo que se sostiene. Un Gobierno que dice al Parlamento de su país: "Reclamamos la dación de estas leyes porque existen organizaciones políticas que en el país han adoptado como sistema de acción el crimen"; está obligado a decir, en primer término, cuáles son esas agrupaciones. Aquí, ya con afán efec- tista, el Canciller, hablando en nombre del Gabinete, dijo que los partidos de izquierda tenían intenciones protervas contra la nacionalidad. Emplazado por nosotros, se rectificó que tan sólo se refería al Partido Aprista, cuyas mayor parte de sus representantes estaban ausentes. No se pueden lanzar, así porque sí, acusaciones de esta naturaleza. Si fueran exactas, tenemos que preguntar si el Gobierno ha denunciado el hecho ante el Poder Judicial? Por lo que sabemos, tal situación no se ha producido. Una denuncia de esta naturaleza habría tenido caracteres sensacionales, y no habría pasado desca-

percibida. Y es que no se ha dicho verdad. Es que el Gobierno se está colocando en un plano completamente falso.

Sin embargo, todo esto sirve para caracterizar el proyecto gubernativo. Las leyes devienen lógicas cuando surgen respondiendo a necesidades de orden social. Las leyes penales surgen para defender a la sociedad de hechos delictivos, a los cuales no alcanza la ley represiva vigente. Si el país estuviera conmovido por hechos antisociales no comprendidos por la ley penal; si los tribunales no hubieran acogido las denuncias contra actos de esta naturaleza; entonces estaría bien que se hiciera tal afirmación. Pero no hay una situación semejante. No se ha acreditado con el hecho concreto, la ineficacia o deficiencia de la ley actual. Los casos llamados de terrorismo están previstos por nuestro Código. Para algunos de ellos se establece penas hasta de diez años de penitenciaría. Si se produce muerte, se puede aplicar hasta la de internamiento. Más el problema no está enfocado en el campo de la ciencia penal. Lo que existe es el propósito, estricta y rigurosamente político, de despertar el terror en la conciencia de los hombres. Recuerdo a qué una actitud similar anterior. Defendiendo el proyecto de la ley de Emergencia, el señor Sayán manifestó, en frase histórica, que no se trataba sino de una "ley psicológica": que seguramente no sería aplicada, que sólo pretendía producir un efecto "psicológico" intimidatorio. Y se sabe cómo la ley de Emergencia ha caracterizado toda una etapa violenta en la vida del país. Así también, el Gobierno, ahora, en la nota de envío, nos manifiesta que seguramente estas leyes no

serán aplicadas, porque su efecto intimidatorio las hará innecesarias. Una vez votadas por el Parlamento, tendrán la aplicación política que se ha previsto. Y una etapa sangrienta se abrirá nuevamente, en nuestra Historia.

No nos horroriza, solamente, el hecho de la sangre que pueda correr, las vidas que puedan segar-se definitivamente. Los hombres del pueblo, los trabajadores, han revelado, en muchos instantes, que saben jugarse heroicamente la vida...

El señor MEDELIUS. — Los directores se esconden!

El señor CASTILLO. — También se juegan la vida, si es necesario.

El señor ARCA PARRO. — ¡Los Jefes saldrán a su hora!

El señor CASTILLO. — El señor Medelius quiere que los directores se pongan a su alcance para cogerlos y terminar el movimiento. La política es una cosa científica, organizada. Un Partido es como un ejército, que tiene su Estado Mayor, que no puede ni debe actuar en la línea de peligro. Tiene otro sitio, que reclama el éxito de la causa a que sirve...

El señor MEDELIUS (Por lo bajo). — Entonces, están ustedes como los burgueses!

El señor CASTILLO. (Continuando). — Decía que tienen una significación perfectamente clara estos proyectos. Se trata de dar dos leyes más para dejar exentos de toda responsabilidad los asesinatos políticos que puedan cometerse. Esto sí que es maldad; que fríamente, que delibradamen-

te, se piense que se puede asesinar y se reclama de antemano, la irresponsabilidad. Contra esto estamos nosotros y seguramente el país. Les podríamos excusar a los hombres que gobiernan que frente a una insurrección tomen medidas extraordinarias, que, incluso en el instante mismo de la lucha, haga víctimas entre sus agresores. Pero sin que exista esta circunstancia, y que fríamente se mande un proyecto de esta clase, que tiene autorizaciones monstruosas, tiene el Gobierno que merecer la condenación del país...

El señor PRESIDENTE. — (Interrumpiendo). — Se está discutiendo la cuestión previa.

El señor ARCA PARRO. — (Por lo bajo). — Falta mucho para llegar al fondo del asunto!

El señor CASTILLO.— Una represión que se aparta de los cánones jurídicos, se mantiene por el propio prestigio del país con su carácter extraordinario; no se le legaliza. Me ha impresionado mucho la explicación que dió a este respecto un Dictador peruano, ya caído. Acusado de graves responsabilidades, anciano y enfermo, se encontraba recluso en la Penitenciaría. ¿Por qué, señor, le preguntaron un día, "teniendo usted un Congreso incondicional a su política, no hizo votar las leyes que justificaran todos sus actos?" En el ejercicio de mi gobierno", respondió, "fui obligado a adoptar medidas extraordinarias; pero, por respeto a la institución misma del Congreso, no quise que los congresantes que me acompañaban, pasaran por la vergüenza de elevar a la categoría de ley, hechos que podrían repugnar a su conciencia, o ser contrarios a sus convicciones jurídicas; y asumí, solo, mi

responsabilidad". No necesito decir quién fué ese gobernante, ni cuál fué ese Congreso.

El acto más deprimente para el Parlamento de un país que se reclama democrático, es, seguramente, que el Gobierno le exija una cosa que esté en contra de los principios jurídicos que norman la vida civilizada. El Parlamento debe desenvolverse en su función legislativa, dentro de un plano jurídico, e inspirarse en el sentir de la conciencia nacional. Su actitud debe tener alguna justificación científica. Pero, cuando tiene por toda justificación el interés del momento, los caprichos de un gobierno

El señor ARCA PARRO (por lo bajo) ;El histerismo de un Ministro!

El señor CASTILLO.— O el histerismo de un Ministro, como apunta mi compañero Arca Parro, entonces el Parlamento desciende a un plano vergonzoso. Más, todavía, si se tiene en cuenta que toda política de represión, por la mutabilidad de la historia, muchas veces se vuelve contra los propios hombres que la dictaron. La historia es relativa y mutable; está llena de casos de hombres que propiciaron un régimen represivo al margen de los principios jurídicos, y que sufrieron, más tarde, sus consecuencias. Así hay muchos ejemplos en la historia nacional, y particularmente en los últimos tiempos de nuestra vida republicana

El señor MEDELIUS.— ¿Qué haremos, pues?.

El señor CASTILLO.— Por eso, nunca un gobierno adopta, innecesariamente, medidas de esta naturaleza, porque más tarde

pueden ser aplicadas a sus hombres; y la irresponsabilidad ya está establecida por la ley. Ojalá se comprenda la trascendencia de este problema. No se juega el propio prestigio, la consideración de sus conciudadanos en estas condiciones. Todos los hombres que han adoptado en la vida política del mundo actitudes similares, han sido fulminados por la Historia y por la propia opinión de su época.

Para citar un ejemplo extranjero, me referiré al de Ferrer, mandado asesinar por Maura, quien así se anuló para siempre. Del mismo modo, los hombres del Gobierno actual, los hombres de este Parlamento, se anularán en la vida política del Perú, si asumen la responsabilidad de horas de dolor y de tragedia para el país. Las situaciones de fuerza no pueden durar mucho tiempo.

No se puede levantar permanentemente la espada de Damocles sobre la cabeza de los pueblos, cuando éstos, decididamente, están en contra de tales medidas. Sea justa o equivocada la voluntad popular, debe respetarse. Y la característica de la política de los últimos tiempos, ha sido la falta de respeto a la voluntad, al pensamiento, a la tendencia política popular.

Los elementos conservadores que mantienen el poder, deben convenirse de que no pueden resetar la voluntad nacional. En buena hora que sostengan su situación, si demuestran que los acompañan la voluntad popular. Pero ¿a qué ese afán de opresión y de terror?. Dejen que la opinión emerja libremente. Si el país piensa en conservador o en socialista, hay que respetar su pensa-

miento. ¿Acaso los que están en el Poder tienen derecho a desviar la evolución de la conciencia política nacional? ¿Piensan expulsar a la nación misma, llenar las cárceles, ametrallar las masas?.

Los hombres de la Mayoría, seguramente, no han olvidado el repudio que existía sobre el Congreso por las medidas de represión que autorizó durante el gobierno anterior. Yo he escuchado, entonces, la palabra de muchos Representantes mayoritarios que se inquietaban por restablecer la confianza del país sobre el Parlamento. Era una hora en que, inclusive, el Gobierno se aprovechaba del repudio popular para justificar algunos actos de su política: si no convocaba a elecciones municipales, era porque el Congreso no había dado una ley con este fin. Si no se reincorporaban los Representantes desaforados, era porque el Congreso no resolvía esta situación. Si subsistía la Ley de Emergencia, era porque el Congreso no la derogaba. Pero este sentimiento que despertaba el deseo de reon-

ciliarse con la opinión, duró tanto, cuanto se temió que el Gobierno, amparado por el Ejército disolviese el Congreso con el beneplácito popular. Cuando a las conveniencias del Gobierno intereso variar la política de concordia del señor Prado, por la de represión del señor Riva Agüero, entonces se pudo respirar, y se olvidó la necesidad de este acercamiento al pueblo. Entonces escuchamos tronar, desde los bancos de la mayoría, contra el Gabinete Prado, cuando ya se había marchado. Y el Congreso ha venido siendo envuelto en una ola de indiferencia popular. Volverá a actualizarse, nuevamente, ese repudio, si no se aprovecha la lección del pasado. Es de esperar que esta situación no se vuelva a presentar. Nada obliga a ello a los Representantes. No se puede exigir solidaridad con un acto político que repugna. Si se vota, no cabe exculpación de ninguna clase. No vamos a expresar aquí una cosa y en la calle vamos a tratar de disculparnos. Cuando se tiene función pública, señor, las actitudes que uno adopta, está

en la obligación de sostenerlas en todas partes. Ojalá al terminar la discusión, prime el buen sentido. Los elementos superiores del hombre tan sólo pueden aflorar a base de autonomía y razonamiento. Ojalá que un espíritu independiente y razonable se imponga. No hay razón que obligue a someterse a una culpa infamante. Hay que evitarle al país horas de verdadero desastre. Hay que evitar que estos proyectos de ley se aprueben, porque ello tendría, por parte del Gobierno, la significación de una declaratoria de una guerra civil. Y frente a un hecho de esta naturaleza, el país tendría que responder.

El señor PRESIDENTE. — Como parece que el señor Castillo va a ser muy extenso, quedará con la palabra para la próxima sesión. (Pausa). Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 45 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.